CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA CONSEJO EUROPEO DE SANTA MARIA DA FEIRA 19 Y 20 DE JUNIO DE 2000

1. El Consejo Europeo se ha reunido en Santa Maria da Feira el 19 y 20 de junio. Al inicio de los trabajos, el Consejo Europeo y la Presidenta del Parlamento Europeo, D.ª Nicole Fontaine, mantuvieron un cambio de impresiones sobre los principales puntos objeto de debate.

I. DE CARA AL FUTURO

2. A la vista del renovado debate público en torno al futuro de la Unión Europea, y ante el interés que despierta nuevamente el futuro de ésta, el Consejo Europeo ha adoptado una serie de medidas importantes destinadas a hacer frente a los retos que se le plantearán en un futuro inmediato.

A. <u>La Conferencia Intergubernamental sobre la reforma institucional</u>

3. El Consejo Europeo ha tomado nota y se ha congratulado del informe de la Presidencia sobre la Conferencia Intergubernamental. El informe de la Presidencia deja patentes los importantes avances realizados por la Conferencia en su estudio de los cambios del Tratado que permitirán que la Unión pueda seguir teniendo instituciones legítimas, eficaces y con un funcionamiento adecuado después de la ampliación. El Consejo Europeo considera, en particular, que las disposiciones relativas al refuerzo de la cooperación introducidas en el Tratado de Amsterdam deberán formar parte de los trabajos futuros de la Conferencia, al mismo tiempo que se respeta la necesidad de coherencia y solidaridad en una Unión ampliada. La Conferencia podrá avanzar sobre una base sólida, de modo que en diciembre pueda llegarse a un acuerdo global, de acuerdo con el calendario establecido en los Consejos Europeos de Colonia y Helsinki.

B. <u>Carta de los Derechos Fundamentales</u>

- 4. El Consejo Europeo ha hecho llegar su profundo pesar a D. Roman Herzog, y le ha expresado su reconocimiento por la inestimable contribución personal aportada a los trabajos de la Convención. D. Ignacio Méndez de Vigo, Vicepresidente de la Convención encargada de redactar el proyecto de Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ha informado al Consejo Europeo sobre el estado de los trabajos.
- 5. El Consejo Europeo ha instado a la Convención a seguir trabajando según el calendario establecido en el mandato dado por el Consejo Europeo de Colonia, para de pueda presentarse un proyecto de documento antes del Consejo Europeo de octubre de 2000.

C. Política Europea Común de Seguridad y Defensa

- 6. El Consejo Europeo ha reiterado su compromiso de elaborar una Política Europea Común de Seguridad y Defensa, que pueda reforzar la actuación exterior de la Unión mediante el desarrollo de una capacidad militar de gestión de crisis así como la capacidad civil, dentro del pleno respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- 7. El Consejo Europeo se ha congratulado del informe de la Presidencia refrendado por el Consejo, y titulado "El Refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa" y de los documentos conexos (cf. Anexo I). Se han realizado progresos satisfactorios en el cumplimiento del mandato de Helsinki en relación con los aspectos militares y civiles de la gestión de crisis. En ese contexto, el Consejo Europeo ha observado el desarrollo gradual del Comité Político y de Seguridad provisional y de las instancias militares provisionales establecidas en Helsinki.

- 8. Mejorar la capacidad militar europea sigue siendo fundamental para la credibilidad y la eficacia de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa. El Consejo Europeo está dispuesto a conseguir en 2003 los objetivos globales convenidos en Helsinki. En ese contexto, confía en los resultados de la Conferencia sobre compromisos de capacidad que se celebrará este año, en la que los Estados miembros presentarán compromisos nacionales iniciales, y en la creación de un mecanismo de revisión para evaluar los progresos realizados en la consecución de esos objetivos. Se garantizarán la transparencia y el diálogo necesarios entre la Unión y la OTAN y se solicitará asesoramiento técnico a la OTAN para conocer las necesidades que plantean los objetivos de capacidad.
- 9. Se han fijado principios y modalidades de acuerdos para que los miembros no europeos de la OTAN y otros candidatos a la adhesión a la Unión Europea puedan contribuir a la gestión militar comunitaria de crisis. También se han fijado los principios para las consultas a la OTAN en asuntos militares, así como las modalidades para desarrollar las relaciones UE-OTAN en los cuatro ámbitos siguientes: seguridad, objetivos de capacidad, modalidades de acceso de la UE a los medios de la OTAN y definición de acuerdos permanentes para consultas.
- 10. El Consejo Europeo ha invitado a todos los terceros Estados asociados a que contribuyan a la mejora de las capacidades europeas. El Consejo Europeo se ha congratulado por las ofertas realizadas por Turquía, Noruega, Polonia y la República Checa, que supondrán la ampliación de la gama de capacidades disponibles para las operaciones dirigidas por la UE.
- 11. El Consejo Europeo se ha congratulado de la creación y primera reunión del Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis, así como de la fijación de ámbitos prioritarios para los objetivos de los aspectos civiles de la gestión de crisis, y los objetivos concretos para las capacidades de policía civil. A este respecto, los Estados miembros, en cooperación voluntaria se han comprometido a suministrar, para 2003, hasta 5.000 agentes de policía para misiones internacionales en operaciones dirigidas a la prevención de conflictos y a la gestión de crisis. Los Estados miembros también se han comprometido a designar y desplegar hasta 1.000 agentes de policía en un plazo de treinta días. El Consejo Europeo también ha acogido favorablemente la disposición de la Comisión a contribuir a la gestión civil de crisis dentro de sus ámbitos de actuación.
- 12. El Consejo Europeo ha subrayado que la Unión, en su planteamiento de prevención de conflictos y de gestión de crisis, está decidida a asumir plenamente las responsabilidades contraídas en Petersberg, tal como se definieron en Helsinki. Ha invitado a la próxima Presidencia y al Secretario General/Alto Representante a avanzar en el marco del Consejo de Asuntos Generales, con arreglo a los mandatos mencionados en el informe de la Presidencia, y a presentar un informe global de la Presidencia al Consejo Europeo de Niza. Las estructuras políticas y militares permanentes deberán constituirse lo antes posible después del Consejo Europeo de Niza.

D. Ampliación

13. El Consejo Europeo ha reiterado el carácter prioritario que el proceso de ampliación tiene para la Unión y ha observado con satisfacción los progresos sustanciales registrados en las negociaciones desde la celebración del Consejo Europeo de Helsinki (cf. Anexo II). Concretamente, se ha congratulado del comienzo de las negociaciones con Malta, Rumania, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Bulgaria, habiéndose ya logrado los primeros resultados concretos. El Consejo Europeo considera que debería ser posible iniciar las negociaciones, a principios del 2001, en todos los ámbitos del acervo con los candidatos más adelantados.

- 14. El Consejo Europeo se ha congratulado, asimismo, de que todos los ámbitos del acervo, excepto el institucional, están siendo ya objeto de negociación con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia. Ha advertido también que se han logrado avances considerables en varios ámbitos ya en fase de negociación.
- 15. El Consejo Europeo ha reiterado el Compromiso de la Unión de mantener el ritmo actual del proceso de adhesión. Se seguirá juzgando a cada candidato por separado. En línea con el principio de diferenciación es posible que algunos países candidatos alcancen a países que hayan empezado antes las negociaciones.
- 16. El Consejo Europeo ha recordado que, además de hallar soluciones para los puntos objeto de negociación, el avance de las negociaciones depende de que los Estados candidatos incorporen el acervo en sus legislaciones nacionales y, sobre todo, de su capacidad de aplicarlo realmente y de hacerlo respetar. Aunque se han realizado progresos, esto supone un gran esfuerzo por parte de los Estados candidatos por proseguir su reforma interna, en particular, reforzando sus estructuras administrativas y judiciales. La Unión supervisará de cerca la actuación de los países candidatos. Para ello, se ha invitado a la Comisión a informar al Consejo de las conclusiones a las que llegue. El Consejo Europeo de Niza examinará los progresos realizados en la ampliación y estudiará el modo de hacer avanzar el proceso de adhesión.
- 17. Por lo que se refiere a Turquía, el Consejo Europeo ha tomado nota de las iniciativas de este país candidato para cumplir los criterios de adhesión. De acuerdo con las conclusiones de Helsinki, el Consejo Europeo espera progresos concretos, en particular, en materia de derechos humanos, en el Estado de Derecho y respecto del poder judicial. La Comisión debería informar al Consejo sobre los progresos en la preparación del proceso de examen analítico del acervo que habrá de realizarse con Turquía. Asimismo, se ha invitado a la Comisión a que, a la luz de lo anterior, presente lo antes posible propuestas para un marco financiero único de asistencia a Turquía y de ayuda para la Asociación para la Adhesión.
- 18. El Consejo Europeo ha destacado la importancia de garantizar la continuación del apoyo a la ampliación y la necesidad que ello conlleva de proporcionar información adecuada al público en general, tanto en los Estados miembros como en los países candidatos.

II. EMPLEO, REFORMAS ECONÓMICAS Y COHESIÓN SOCIAL - SEGUIMIENTO DEL CONSEJO EUROPEO DE LISBOA

- 19. La estrategia de Lisboa, ya totalmente en marcha, es la base de todas las acciones comunitarias en materia de empleo, innovación, reforma económica y cohesión social. En todos estos ámbitos cubiertos por la estrategia, ya se observan resultados importantes.
- 20. El Foro de Alto Nivel -que reúne a las instituciones de la Unión, los interlocutores sociales, el Banco Central Europeo y el Banco Europeo de Inversiones- se reunió en Bruselas el 15 de junio. Confirmó que el consenso en torno a la estrategia de Lisboa era muy amplio, fijó las posibles contribuciones de los distintos actores, cada uno dentro de su ámbito de actuación, y demostró la importancia de mantener un amplio debate político, la concertación social y el diálogo social. El Consejo Europeo se congratula, más concretamente, de la declaración común presentada por los interlocutores sociales, en la que se exponen posturas constructivas sobre el trabajo temporal, el teletrabajo, la formación continua y disposiciones para la supervisión común de los cambios industriales.

21. El ritmo actual de aplicación de la estrategia deberá mantenerse, estableciendo las próximas medidas prioritarias que se indican a continuación.

A. <u>Preparación de la transición hacia una economía competitiva, dinámica y basada en</u> el conocimiento

Plan de acción "eEurope"

22. El Consejo Europeo ha respaldado el Plan de Acción global "eEurope 2002" y ha solicitado a las Instituciones, a los Estados miembros y a todos los demás agentes que garanticen su plena aplicación a su debido tiempo, antes de 2002, y, preparen planes a más largo plazo para una economía basada en el conocimiento que fomente la inclusión en la sociedad de la información y disminuya las desigualdades en cuanto a la utilización de las tecnologías de la información. Como prioridad a corto plazo, deberían tomarse las medidas necesarias para reducir los costes de acceso a Internet, mediante la apertura del bucle local. La Comisión deberá presentar un informe al Consejo Europeo de Niza y, posteriormente, informar periódicamente sobre los progresos realizados para lograr los objetivos del Plan de Acción. el Consejo Europeo ha recordado la importancia estratégica del proyecto Galileo y de que se adopte una decisión al respecto antes de que finalice el año 2000.

La creación de un espacio europeo de investigación

23. El Consejo Europeo se congratula de la resolución adoptada por el Consejo (Investigación) y del compromiso de crear con prontitud un "espacio europeo de investigación", en particular mediante el establecimiento de criterios para la evaluación comparativa de la política de investigación, la definición de fases y plazos para establecer la distribución geográfica de las cotas de excelencia en el ámbito científico y tecnológico en Europa para el año 2001; la creación de una red que enlace los programas de investigación nacionales y europeos y la adopción de iniciativas para la interconexión a gran velocidad de las redes electrónicas nacionales de investigación. En consonancia con las conclusiones de la última cumbre Estados Unidos-Unión Europea, se ha invitado a la Comisión a proseguir activamente el diálogo con las autoridades estadounidenses con el fin de establecer conexiones transatlánticas de banda ancha, permanentes y equitativas, entre centros de investigación y educación europeos y estadounidenses.

La Carta Europea de la Pequeña Empresa y el nuevo marco de la política empresarial

24. El Consejo Europeo se congratula de la Carta Europea de la Pequeña Empresa recientemente adoptada (*véase Anexo III*) y subraya la importancia de las pequeñas empresas y de los pequeños empresarios para el crecimiento, la competitividad y el empleo en la Unión. Ha pedido su plena aplicación como parte integrante del marco global para la política de empresa actualmente en preparación. Dicho marco global está avanzando a partir del programa de trabajo propuesto por la Comisión para la política de empresa 2000-2005, de sus propuestas de evaluación comparativa de la política de empresa y de su propuesta de Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial 2001-2005. Los primeros resultados de esos ejercicios deben obtenerse antes de finales de 2000.

Completar el mercado interior

25. El Consejo Europeo refrenda las orientaciones generales contenidas en la Comunicación de la Comisión sobre la revisión de la Estrategia para el mercado interior como base útil para planificar el trabajo. Es necesario un marco coherente que permita desarrollar el mercado interior, ajustando las revisiones futuras de la Estrategia de la Comisión al proceso de reforma económica de Cardiff, de modo que los Consejos Europeos de primavera puedan evaluar plenamente los avances realizados.

- 26. Ya se han adoptado medidas significativas para completar el mercado interior. Así pues,
 - se ha adoptado la Directiva sobre comercio electrónico y se ha logrado un acuerdo para armonizar determinados aspectos del derecho de autor y derechos afines;
 - con arreglo al Plan de Acción de los Servicios Financieros, se ha logrado un acuerdo
 político sobre las posiciones comunes relativas a las ofertas públicas de adquisición,
 el saneamiento y la liquidación de las entidades de crédito y de las compañías de
 seguros; además acaba de adoptarse la Directiva sobre el dinero electrónico.
 - la Comisión ha presentado propuestas de nuevas normas de licitación pública y la próxima fase en la liberalización del correo; en breve, presentará propuestas adicionales para reformar el sector de las telecomunicaciones, el de la patente comunitaria y el del modelo de utilidad
- 27. Ahora hay que trabajar sobre otros aspectos. Por consiguiente,
 - se ha invitado a la Comisión a presentar un informe antes de marzo de 2001 sobre la evolución de los mercados de la energía, con arreglo a la estrategia de Lisboa;
 - se ha hecho un llamamiento a la Comisión para que prosiga el trabajo del Grupo de alto nivel sobre un cielo único europeo, con objeto de presentar durante el primer semestre de 2001 un informe definitivo con miras a presentar las propuestas oportunas.
- 28. El Consejo Europeo ha subrayado que las preocupaciones y la importancia de los servicios públicos de interés general deben tenerse en cuenta en un mercado único dinámico. A este respecto ha reiterado su solicitud a la Comisión de que actualice su comunicación de 1996 sobre los servicios públicos de interés general. Espera que la comunicación actualizada se presente antes de su próxima reunión en Biarritz.
- 29. Se ha invitado al Consejo y al Parlamento Europeo a acelerar el trabajo sobre la directiva relativa al blanqueo de capitales y sobre la directiva OICVM. Se ha instado a la Comisión a presentar propuestas relativas a la licencia única para los emisores (directiva folletos de emisión), una nueva estrategia contable para mejorar la posibilidad de comparación de los balances financieros de las empresas admitidas a cotización oficial y medidas para fomentar la confianza de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros, incluidos la comercialización a distancia y el comercio electrónico.
- 30. El Consejo Europeo se congratula de la rápida aplicación de la "Iniciativa de innovación 2000" del Banco Europeo de Inversiones y su contribución al desarrollo de la economía basada en el conocimiento y la cohesión social. Hace un llamamiento al Banco para que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con las autoridades nacionales y regionales, la comunidad financiera y la Comisión.
- 31. El Consejo Europeo ha insistido en la función que desempeñan las administraciones públicas, la acción de la administración y una mejor reglamentación en la mejora de la competitividad de la Unión y de los Estados miembros, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico y a la creación de oportunidades de empleo. El Consejo Europeo ha alentado a los Estados miembros a examinar la calidad y los resultados de la administración pública con vistas a la definición de un sistema europeo de evaluación comparativa y de mejores prácticas.

B. <u>Modernizar el modelo social europeo invirtiendo en las personas y construyendo un estado de bienestar activo</u>

La educación y la formación para la vida y el trabajo en la sociedad del conocimiento

- 32. El Consejo Europeo ha acogido favorablemente la comunicación de la Comisión sobre el aprendizaje por medios electrónicos y ha aprobado las directrices del Consejo sobre los futuros retos y objetivos de los sistemas educativos en la sociedad del aprendizaje. Ambas sientan las bases para preparar el informe más amplio relativo a la educación que se presentará al Consejo Europeo de la primavera de 2001, así como un método para mejorar la contribución de las políticas de educación al proceso de Luxemburgo.
- 33. La educación permanente constituye una política esencial para el desarrollo de la ciudadanía, la cohesión social y el empleo. Se ha invitado a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión, dentro de sus ámbitos respectivos de competencia, a definir estrategias coherentes y medidas prácticas para fomentar la educación permanente para todos, promover la intervención de los interlocutores sociales, aprovechar todo el potencial de financiación pública y privada y hacer la enseñanza superior más accesible a más personas, en el marco de una estrategia de educación permanente.

Desarrollar la política activa de empleo

34. La Unión disfruta de unas perspectivas de empleo considerablemente mejores. La labor de reforzar aún más la Estrategia Europea para el Empleo mediante la realización de un balance intermedio del proceso de Luxemburgo debería utilizarse como base para la revisión de las Directrices para el Empleo para 2001. En este contexto, se invita a los interlocutores sociales a desempeñar un papel más destacado en la definición, aplicación y evaluación de las directrices para el empleo que dependen de ellos, centrándose en particular en la modernización de la organización del trabajo, la educación permanente y el aumento del índice de empleo, especialmente del empleo femenino.

Modernizar la protección social, fomentar la inclusión social

- 35. En este ámbito se han definido una serie de prioridades:
 - por lo que respecta a la evolución futura de la protección social, debería prestarse especial atención a la sostenibilidad de los regímenes de pensiones mediante la definición de dos líneas de acción, con objeto de pronosticar mejor las tendencias futuras y lograr un conocimiento profundo de las estrategias nacionales recientes, aplicadas o previstas, de reforma de las pensiones;
 - sobre el fomento de la inclusión social, debería definirse un marco con los correspondientes objetivos para evaluar la incidencia de las políticas sociales aplicadas en los Estados miembros, así como unos indicadores, como referencias comunes para la lucha contra la exclusión social y la erradicación de la pobreza.

36. El desarrollo y la supervisión sistemática de los trabajos relacionados con estos asuntos a nivel comunitario mejorará con la reciente creación del Comité de Protección Social y un debate periódico sobre estas cuestiones, así como con el fomento de la cooperación entre los Estados miembros mediante un método de coordinación abierto que combine los planes de acción nacionales con un programa comunitario de lucha contra la exclusión social. Sobre este último punto se ha invitado al Consejo a que adopte rápidamente la reciente propuesta de la Comisión sobre este programa. Debería asimismo desarrollarse una adecuada participación de los interlocutores sociales en los trabajos en curso. Las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa hacían un llamamiento especial al sentido de responsabilidad social de las empresas. El Consejo Europeo ha observado con satisfacción el curso que esta dándose a este aspecto y se ha felicitado por la puesta en marcha del proceso de creación de una red destinada a entablar un diálogo a nivel europeo sobre el fomento del sentido de responsabilidad social de las empresas. El Consejo Europeo se ha congratulado por el acuerdo político recientemente alcanzado en el Consejo en relación con una directiva que establece un marco jurídico para luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico.

El Programa Social Europeo

37. El proyecto de Programa Social Europeo propuesto por la Comisión facilitará un marco plurianual de actuación en el ámbito social. Se ha invitado al Consejo a que examine urgentemente el programa para que pueda ser aprobado por el Consejo Europeo de Niza.

C. <u>Mejora de los métodos de trabajo</u>

- 38. El desarrollo, la supervisión de los progresos y el seguimiento de la estrategia de Lisboa se llevará a cabo dentro del marco institucional actual, y se consolidará mediante:
 - la mejora de la coordinación entre las diferentes composiciones del Consejo y la garantía de una estrecha cooperación entre la Presidencia del Consejo y la Comisión, bajo la orientación general del Consejo Europeo, en línea con las recomendaciones aprobadas en el Consejo Europeo de Helsinki;
 - el desarrollo y la mejora, desde un punto de vista metodológico, del método de coordinación abierto, en su caso, en el marco del Consejo, que es uno de los posibles instrumentos en ámbitos tales como la sociedad de la información, la investigación, la innovación, la política empresarial, las reformas económicas, la educación, el empleo y la inclusión social;
 - la presentación por parte de la Comisión, para finales de septiembre, de un informe sobre el planteamiento propuesto para los indicadores y las referencias, tanto en relación con políticas concretas como para ser utilizado en el informe de síntesis que se presentará al Consejo Europeo de la primavera, para garantizar la coherencia necesaria y su presentación normalizada.

D. El Consejo Europeo de primavera

39. El Consejo Europeo espera celebrar su primera sesión ordinaria de primavera sobre estrategias y políticas económicas y sociales a comienzos de 2001 en Estocolmo, basándose en el informe anual de síntesis que presentará la Comisión y teniendo en cuenta las contribuciones de las diferentes formaciones del Consejo. Deberá darse también a los interlocutores sociales la oportunidad de tratar estos temas antes del Consejo Europeo.

III. ASUNTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y MONETARIOS

A. Orientaciones generales de política económica

- 40. El Consejo Europeo se ha congratulado por las orientaciones generales de política económica de los Estados miembros y la Comunidad para el año 2000. Como se reiteró en el Consejo Europeo de Lisboa, pretenden mantener las políticas macroeconómicas de crecimiento y estabilidad, incrementar el potencial de crecimiento de la Unión, mejorar la calidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas y avanzar con reformas globales de amplio alcance de los mercados de productos, de capitales y de trabajo. Se basan en la estrategia de Lisboa y contribuyen a lograr, con el tiempo, los retos de restablecer el pleno empleo, promover la transición hacia una economía basada en el conocimiento, prepararse para las consecuencias del envejecimiento de la población y mejorar la cohesión social. Mejoran asimismo las sinergias entre los procesos de Colonia, Cardiff y Luxemburgo.
- 41. El Consejo Europeo ha invitado al Consejo ECOFIN a aplicar sus conclusiones sobre medidas prácticas para mejorar la función de coordinación de las Orientaciones generales de política económica, en estrecha cooperación con las demás formaciones pertinentes del Consejo y abordando la relación existente entre las políticas estructurales y macroeconómicas. Deberá mejorarse asimismo el diálogo macroeconómico.

B. Paquete fiscal

42. El Consejo Europeo ha dado su apoyo al informe sobre el paquete fiscal del Consejo ECOFIN (véase Anexo IV), a las declaraciones incluidas para el acta del Consejo y al acuerdo alcanzado sobre sus principios y directrices. Ha dado su apoyo al calendario fijado, en el que se permite llegar, progresivamente, a la materialización del intercambio de información, como base de la fiscalidad de la renta del ahorro de los no residentes. El Consejo Europeo ha pedido al Consejo ECOFIN que siga trabajando resueltamente en todos los capítulos del paquete fiscal para llegar cuanto antes y, como máximo, a finales de 2002, a un acuerdo total sobre la adopción de las directivas y la ejecución del paquete fiscal en su totalidad.

C. Adhesión de Grecia al euro

43. El Consejo Europeo ha felicitado a Grecia por la convergencia lograda estos últimos años, sobre la base de una política económica y financiera acertada, y se ha congratulado de la decisión de que Grecia forme parte de la zona euro a partir del 1 de enero de 2001, lo cual supone un paso adelante hacia la integración monetaria de la Unión.

IV. EUROPA Y LOS CIUDADANOS

A. Salud pública y seguridad alimentaria

- 44. El Consejo Europeo ha reiterado la necesidad de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las políticas de la Unión.
- 45. El Consejo Europeo ha tomado nota del informe de la Presidencia sobre los debates en torno al Libro Blanco de la Comisión sobre seguridad alimentaria. La política de seguridad alimentaria deberá aplicarse al conjunto de la cadena alimentaria animal y humana y apoyarse en una Autoridad Alimentaria Europea que complete la acción de vigilancia preventiva de las autoridades nacionales. El Consejo estudiará sin tardanza las propuestas de la Comisión destinadas a aplicar el Libro Blanco con vistas a poder contar, de aquí a 2002, con una legislación alimentaria que responda a los criterios más exigentes de salud pública, a partir de los resultados ya logrados en los Estados miembros. La primera de estas propuestas, relativa a la creación de una Autoridad Alimentaria Europea está prevista para septiembre de 2000, como máximo. Mientras tanto, el Consejo Europeo ha invitado a la Comisión a que presente propuestas para la armonización de los niveles autorizados para los contaminantes. El Consejo Europeo ha tomado nota asimismo del informe de la Presidencia sobre los progresos realizados en relación con la comunicación de la Comisión relativa al recurso al principio de cautela.

B. Medio ambiente y desarrollo sostenible

- 46. El Consejo Europeo se ha congratulado del acuerdo alcanzado en Montreal y de la firma en Nairobi del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología. Subraya la importancia de la iniciativa de la Comunidad de fomentar la sostenibilidad a escala local y de aplicar la Agenda 21, adoptada en la Cumbre de la Tierra, de las Naciones Unidas, celebrada en Río en 1992, la cual establece un marco de cooperación entre la Comisión y las redes de ciudades organizadas a escala europea.
- 47. El Consejo Europeo ha subrayado la importancia de reanudar el debate sobre el medio ambiente urbano y ha solicitado a la Comisión que estudie este tema en las propuestas que introduzca en el marco del Sexto Programa de acciones medioambientales que se presentará a finales de 2000.
- 48. Como resultado de las conclusiones de Helsinki, el Consejo Europeo, en su sesión de junio de 2001, realizará un balance global del proceso de integración de los requisitos de protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en las políticas sectoriales prioritarias. Asimismo, se propone adoptar en dicha sesión una estrategia de desarrollo sostenible basada en una propuesta de la Comisión.

C. Seguridad marítima

49. El Consejo Europeo se ha congratulado del propósito de la Comisión de presentar un informe sobre su propuesta de plan global sobre seguridad marítima ante el Consejo Europeo de Biarritz, a fin de llegar a una decisión al respecto a finales de año.

D. Deporte

50. El Consejo Europeo ha pedido a la Comisión y al Consejo que tomen nota de las características del deporte en Europa, así como de su función social, a la hora de gestionar las políticas comunes.

E. Libertad, Seguridad y Justicia

- 51. El Consejo Europeo ha reiterado su compromiso respecto de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, definido en su sesión de Tampere. En consecuencia:
 - aprueba el Plan de Acción de la UE en materia de drogas, que es un instrumento crucial para reflejar la estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004) en acciones concretas que faciliten una respuesta integrada y pluridisciplinaria al problema de las drogas. Se ha instado a los Estados miembros, en cooperación con el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, a intensificar sus esfuerzos con el fin de brindar una información fiable y comparable sobre los indicadores epidemiológicos clave, a fin de evaluar mejor la repercusión de los temas relacionados con las drogas;
 - aprueba el informe sobre las prioridades exteriores de la Unión Europea en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior, que deberán integrarse en la estrategia exterior global de la Unión con objeto de contribuir a la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia. Ha solicitado que el informe que se le presentará en diciembre de 2001, en aplicación de las conclusiones de Tampere, contenga un capítulo dedicado al desarrollo de esa dimensión exterior;
 - manifiesta su repulsa por los trágicos incidentes terroristas registrado en Europa, hace llegar su más profundo pesar a los familiares de las víctimas y reitera enérgicamente su compromiso de seguir luchando contra el terrorismo a escala nacional y europea. Para ello, el Consejo Europeo manifiesta su determinación a hacer pleno uso de las posibilidades que ofrecen los Tratados, a fin de incrementar y consolidar, de forma solidaria, la cooperación entre Estados miembros en este ámbito.
- 52. El Consejo Europeo ha expresado su conmoción por la trágica muerte de 58 súbditos extranjeros al llegar al Reino Unido. Deplora la actuación criminal de todos aquellos que se aprovechan de esta trata de seres humanos y se ha comprometido, en nombre de la Unión Europea, a mantener una mayor cooperación a fin de acabar con esta forma transfronteriza de delincuencia que ha causado ya tantas otras muertes en toda Europa. El Consejo Europeo ha hecho un llamamiento a la Presidencia francesa entrante y a la Comisión para que hagan avanzar urgentemente las conclusiones de Tampere a este respecto, en especial la estrecha cooperación entre los Estados miembros y Europol para descubrir y desmantelar las redes de delincuentes involucradas en esta trata de personas, y la adopción de fuertes sanciones contra todo aquél que participe en estos delitos abominables.

F. Regiones ultraperiféricas

53. El Consejo Europeo ha tomado nota del programa de trabajo de la Comisión con miras a ejecutar las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299 del Tratado, relativo a las regiones ultraperiféricas. Ha invitado a la Comisión a que estudie los elementos proporcionados o que proporcionarán los Estados miembros con el fin de que tome las medidas que sean de su competencia y presente al Consejo cuanto antes las propuestas oportunas, que deberán adoptarse con la mayor brevedad. El Consejo Europeo examinará los avances realizados en diciembre de 2000, con ocasión de su sesión de Niza.

G. <u>Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo</u>

54. El Consejo Europeo se congratula de los resultados que se han alcanzado recientemente con vistas al establecimiento de un Estatuto de los diputados europeos que sancione su misión y refuerce la transparencia en el ejercicio de sus funciones. El Consejo Europeo ha invitado a la futura Presidencia a continuar los trabajos a este respecto sobre la base de los progresos realizados con vistas a llegar a un resultado definitivo lo más rápidamente posible.

V. RELACIONES EXTERIORES

A. Rusia

- 55. La Unión Europea y Rusia deben mantener una sólida y sana colaboración que habrá de basarse en valores comunes y, en particular, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Satisfecho por los buenos resultados de la Cumbre UE-Rusia celebrada el 29 de mayo de 2000, el Consejo Europeo ha brindado su apoyo al Presidente Putin y al nuevo Gobierno ruso en su esfuerzo de modernización y reforma del país. Unas instituciones democráticas, el Estado de Derecho, una economía de mercado con un marco regulador y unas estructuras fiscales eficaces y la adhesión a la OMC son los medios más adecuados con los que podrá ganarse y mantenerse la confianza de los inversores, necesaria para el desarrollo de la economía rusa. En ese contexto, se han acogido con agrado las propuestas hechas por los Estados miembros y la Comisión. Debe darse a los medios de comunicación independientes la oportunidad de desempeñar un destacado papel en una sociedad abierta y democrática.
- 56. La Unión está dispuesta a ayudar a Rusia a alcanzar estas aspiraciones, objetivos y compromisos y a desarrollar la cooperación con ese país a partir de su Estrategia Común y del Acuerdo de Colaboración y Cooperación. Para ello, El Consejo Europeo ha invitado al Consejo y a la Comisión a que revisen, en el mes de julio, la situación y a que adopten las decisiones necesarias sobre TACIS y otros instrumentos. El Consejo Europeo ha tomado nota con satisfacción de la cooperación lograda con Rusia en cuestiones internacionales, especialmente en lo que se refiere a los Balcanes Occidentales.

57. El Consejo Europeo ha recordado que el compromiso de la Unión de formar de una asociación sólida con Rusia supone un diálogo abierto basado en la confianza. A este respecto, ha invitado a Rusia a que cumpla sus compromisos y obligaciones en relación con el conflicto no resuelto de Chechenia: evitar el uso desproporcionado de la fuerza, impedir la extensión del conflicto, iniciar un proceso político que incluya la elección de representantes chechenos, realizar una investigación eficaz e independiente de las violaciones de los derechos humanos, cooperar con el Consejo de Europa, apoyar al Grupo de asistencia de la OSCE para que ejecute plenamente su mandato y garantice el envío de ayuda humanitaria en condiciones seguras. Tan sólo una solución política puede poner fin a esta crisis.

B. Estrategia común para el Mediterráneo

58. El Consejo Europeo ha decidido una Estrategia Común de la Unión Europea para la Región Mediterránea (véase Anexo V). Dicha Estrategia servirá de orientación para la política y la actuación de la Unión para desarrollar la Asociación Euromediterránea establecida en virtud de la Declaración de Barcelona y el acervo subsiguiente, tanto en sus aspectos bilaterales como regionales, y para consolidar la paz, la estabilidad y la seguridad en Oriente Medio, una vez alcanzado un amplio acuerdo de paz. Así, ha puesto de manifiesto la determinación de la Unión de proseguir activamente una política coherente respecto de esta región. La Unión seguirá apoyando a las Partes en su esfuerzo por celebrar y aplicar acuerdos de paz en Oriente Medio.

C. Proceso de paz de Oriente Medio

- 59. El Consejo Europeo considera que existe una auténtica oportunidad para alcanzar una paz justa, duradera y total en Oriente Medio, fundada en los principios establecidos en el marco de los acuerdos de Madrid, Oslo y posteriores, y de conformidad con las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas.
- 60. El Consejo Europeo ha hecho un llamamiento al Primer Ministro Barak y al Presidente Arafat para que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a celebrar, en el plazo convenido, un amplio acuerdo que trate todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo, poniendo fin así al conflicto y allanando el camino a la reconciliación.
- 61. En este empeño tiene la máxima importancia que los dirigentes de Israel y de la Autoridad Palestina se comprometan personalmente y sigan gozando de la confianza mutua. El Consejo Europeo ha destacado, en consecuencia, la necesidad del desarrollo completo de los acuerdos suscritos, como el tercer redespliegue, y ha recordado la Declaración del Consejo del 22 de mayo pasado.
- 62. El Consejo Europeo ha recordado, asimismo, su Declaración del 25 de marzo de 1999 en Berlín. Es particularmente importante que se tenga plenamente en cuenta, en el debate en curso sobre el estatuto definitivo, que el Estado Palestino que surja debe ser viable.
- 63. En Helsinki, el Consejo Europeo había manifestado su satisfacción por la valerosa decisión del difunto Presidente Hafez el-Assad y del Primer Ministro Ehud Barak de reanudar las negociaciones entre Siria e Israel. El Consejo Europeo ha instado a los nuevos dirigentes sirios y al Gobierno israelí a que prosigan la opción estratégica de la paz.

- 64. El Consejo Europeo se ha congratulado por la reciente retirada israelí del Líbano de conformidad con la Resolución 425 y por el hecho de que haya satisfecho las condiciones establecidas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 22 de mayo de 2000. El Consejo Europeo ha llamado a todas las partes interesadas a colaborar con las Naciones Unidas y con la FPNUL, así como a abstenerse de todo acto y declaración que pueda poner en riesgo sus empeños.
- 65. El Consejo Europeo ha invitado al Consejo a examinar, sobre la base de propuestas del Secretario General/Alto Representante, asistido por el Enviado Especial, así como de la Comisión, el mejor modo en que la Unión Europea pueda apoyar los esfuerzos del Líbano en pro de la reconciliación y la reconstrucción y contribuir a los mismos.

D. <u>Balcanes Occidentales</u>

- 66. El Consejo Europeo se ha congratulado por el informe del Secretario General/Alto Representante, bajo la autoridad de la Presidencia y del Consejo, y en total asociación con la Comisión, sobre los Balcanes Occidentales, y les brinda su total apoyo en la importante contribución que están prestando al impacto, coherencia y perceptibilidad de las políticas de la Unión en los Balcanes Occidentales. El Consejo Europeo les invita a que lleven a cabo las iniciativas y pongan en práctica las prioridades que figuran en su informe.
- 67. El Consejo Europeo ha confirmado que su objetivo sigue siendo la integración más completa posible de los países de la región en el núcleo político y económico de Europa mediante el Proceso de Estabilización y Asociación, el diálogo político, la liberalización del comercio y la cooperación en materia de Justicia y Asuntos de Interior. Todos los países interesados son candidatos potenciales a la adhesión a la UE. La Unión apoyará el Proceso de Estabilización y Asociación prestando asistencia técnica y ayuda económica. La Comisión ha presentado ya al Consejo propuestas para racionalizar y acelerar los procedimientos para el desembolso de las ayudas y con miras a la rápida ampliación de los beneficios industriales y comerciales asimétricos a los Estados balcánicos.
- 68. El Consejo Europeo ha animado a los Estados de la región a incrementar su cooperación regional incluso mediante acuerdos comerciales regionales. La UE está dispuesta a intensificar su cooperación con ellos en los ámbitos siguientes: asistencia económica y financiera, diálogo político, libre comercio, aproximación a la legislación de la UE y cooperación en otras áreas políticas.
- 69. El Consejo Europeo ha invitado al Secretario General/Alto Representante, bajo la autoridad de la Presidencia y del Consejo, y en total asociación con la Comisión, a proseguir su actividad sobre la base del mandato de Lisboa, en particular la cooperación intensificada en la región en los ámbitos de la Justicia y Asuntos de Interior, entre otros.
- 70. El Consejo Europeo ha reiterado su apoyo a las reformas democráticas y económicas en Croacia y espera la pronta iniciación de las negociaciones de un acuerdo de estabilización y asociación. El Consejo Europeo se ha congratulado por los avances logrados por la ARYM en las negociaciones de un acuerdo de estabilización y asociación y ha destacado la importancia que atribuye a la inviolabilidad de las fronteras y, en particular, a la integridad territorial de la ARYM. El Consejo Europeo ha instado al Gobierno albanés a que mantenga sus esfuerzos para responder a las cuestiones planteadas en el estudio de viabilidad de la Comisión y ha tomado nota del plan para Bosnia y Herzegovina en el que se esbozan los aspectos en que aún hacen falta avances para alcanzar todos los beneficios de la estabilización y la asociación.

- 71. La familia europea de naciones democráticas acogerá en su seno a una República Federativa de Yugoslavia democrática y cooperadora que viva en paz con sus vecinos. El Consejo Europeo brinda su apoyo a las iniciativas de la sociedad civil, así como a las fuerzas democráticas serbias en su lucha por alcanzar este objetivo y las insta a permanecer unidas y a reforzar su cooperación. La Unión ha expresado su confianza en que llegue el momento en que la RFY pueda participar plenamente en el proceso de estabilización y asociación.
- 72. Frente a la enorme presión económica y política ejercida por Belgrado, la Unión Europea seguirá brindando su apoyo a los esfuerzos de Montenegro por llevar a cabo una reforma democrática y económica y aplaude la política del Gobierno montenegrino de tolerancia étnica y cooperación regional.
- 73. Un año después de la adopción de la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad, el Consejo Europeo reitera su apoyo a la plena aplicación de la misma y a la celebración de elecciones municipales libres y justas en Kosovo durante el año en curso minuciosamente preparadas y convenientemente supervisadas por los organismos internacionales competentes. No se tolerará ningún tipo de violencia extremista. Se ha instado firmemente a los líderes locales a que asuman sus responsabilidades y ayuden a crear una sociedad multiétnica tolerante en la que se puedan reintegrar los refugiados desplazados y en la que toda la población de Kosovo pueda vivir segura.
- 74. Insistiendo en la necesidad de seguir reforzando la cooperación regional, el Consejo Europeo ha reiterado la determinación de la Unión a seguir desempeñando un papel destacado en el Pacto de Estabilidad. Se ha congratulado por la adopción, en Tesalónica, de la "Agenda para la estabilidad" como marco de futuras actuaciones. Debería permitirse a la Agencia de Reconstrucción que, como autoridad ejecutora del futuro Programa CARDS, utilice todos los medios a su alcance para lograr los objetivos fijados en Colonia.
- 75. El Consejo Europeo ha acogido positivamente la idea, propuesta por Francia, de celebrar una cumbre de la Unión Europea y aquellos países de los Balcanes Occidentales que, aun en diferentes etapas, han avanzado más en su evolución democrática. Dicha cumbre permitiría a los países de la región obtener las garantías de la solidaridad europea, y permitiría examinar conjuntamente los medios para acelerar el proceso de reforma democrática y económica. El Consejo Europeo ha invitado al Consejo, asistido por el Secretario General/Alto Representante, y a la Comisión a iniciar el trabajo preparatorio de dicha cumbre.

E. <u>Dimensión Septentrional</u>

76. El Consejo Europeo ha dado su apoyo al Plan de Acción sobre la Dimensión Septentrional en el que figuran las medidas en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea para el período 2000-2003, al considerarlo un paso importante en la aplicación de las líneas directrices adoptadas en Colonia. Ha invitado a la Comisión a que desempeñe un destacado papel en la aplicación del Plan de Acción y a que presente las propuestas oportunas a este respecto, entre otras en materia de medio ambiente y de seguridad nuclear, lucha contra la delincuencia internacional y las relativas a Kaliningrado. Se ha congratulado por la intención de la futura Presidencia sueca de preparar, junto con la Comisión, un informe completo destinado al Consejo sobre las políticas relacionadas con la dimensión septentrional, como preparación para el Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001.

F. África

- 77. El Consejo Europeo ha recordado la presencia del Presidente Mandela en su sesión de Cardiff y ha acogido calurosamente la presencia del Presidente de Sudáfrica, D. Thabo Mbeki, como señal de las cordiales y crecientes relaciones entre la UE y Sudáfrica.
- 78. El Consejo Europeo, tras las conversaciones celebradas con el Presidente sudafricano, ha reiterado sus compromisos suscritos en la primera Cumbre África-Europa, celebrada en El Cairo los días 3 y 4 del pasado mes de abril, de elaborar un diálogo global basado en una asociación estratégica birregional entre África y Europa que abarque las diversas dimensiones de su relación. Ambas partes han recordado que la acción consecutiva a la Cumbre África-Europa cubrirá esas dimensiones, que incluyen las cuestiones relativas a la reducción de la deuda, y que pronto se crearán los mecanismos oportunos para la aplicación de las decisiones tomadas en El Cairo. El Consejo Europeo se ha congratulado por la oferta de Portugal de acoger en el 2003, en Lisboa, la próxima Cumbre África-Europa durante la Presidencia griega.
- 79. El Consejo Europeo ha convenido en que los retos a los que se enfrenta el continente africano exigen unos esfuerzos extraordinarios y constantes de los países africanos, ayudados por unos firmes compromiso y cooperación internacionales; ha reiterado su disposición a seguir apoyando medidas orientadas al crecimiento económico rápido y al desarrollo sostenible. Ello sólo será posible en un entorno adecuado de paz, democracia, respeto de los derechos humanos y Estado de Derecho.
- 80. El Consejo Europeo ha adoptado la declaración sobre Etiopía-Eritrea que figura en el Anexo VI

ANEXOS

Anexo I	Informe de la Presidencia sobre el refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa	Página 3
Anexo II	Informe de la <i>Presidencia</i> sobre el proceso de ampliación	Página 24
Anexo III	Carta Europea de la Pequeña Empresa	Página 26
Anexo IV	Paquete fiscal	Página 30
Anexo V	strategia Común de la Unión Europea para la Región Mediterránea	Página 33
Anexo VI	Declaración sobre Etiopía-Eritrea	Página 45
Anexo VII	Documentos presentados al Consejo Europeo de Santa Maria da Feria	Página 46

INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL REFUERZO DE LA POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

I. INTRODUCCIÓN

- 1. En Colonia, El Consejo Europeo manifestó su resolución de que la Unión Europea desempeñe plenamente su papel en la arena internacional y de que para ello se proporcionen a la UE todos los recursos y capacidades necesarios para asumir su responsabilidad en materia de política europea común de seguridad y defensa. Desde Colonia, la Unión Europea ha estado comprometida en un proceso destinado a desarrollar los recursos y capacidades necesarios que le permitirán tomar decisiones sobre la totalidad de las misiones de prevención de conflictos y gestión de crisis que se definen en el Tratado de la Unión Europea ("Misiones de Petersberg") y llevar dichas misiones a la práctica. Todo esto forma parte de la mejora de la Política Exterior y de Seguridad Común y se basa en los principios establecidos en Helsinki. La Unión contribuirá a la paz y la seguridad internacionales conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- 2. Habiendo aprobado los dos informes intermedios de la Presidencia finlandesa sobre los aspectos militares y no militares de la gestión de crisis, incluidos los objetivos europeos comunes el de carácter general y el de capacidades colectivas, el Consejo Europeo de Helsinki pidió a la Presidencia portuguesa que, conjuntamente con el Secretario General/Alto Representante, hiciera avanzar los trabajos en el Consejo de Asuntos Generales en todos sus aspectos y ello con carácter prioritario. La Presidencia portuguesa fue invitada a elaborar un primer informe sobre la marcha de los trabajos destinados al Consejo Europeo de Lisboa así como un informe general que se presentará al Consejo Europeo de Feira en el que se recogerán recomendaciones y propuestas adecuadas así como una indicación de si se estima necesario o no modificar el Tratado.
- 3. Se presentó al Consejo Europeo de Lisboa un primer informe sobre la marcha de los trabajos en que se refleja el trabajo desarrollado por la Presidencia junto con el Secretario General/ Alto Representante en el marco del Consejo de Asuntos Generales. El Consejo Europeo de Lisboa acogió favorablemente los avances ya realizados y en particular el hecho de que los órganos provisionales se hubiesen establecido y hubiesen empezado a funcionar de manera efectiva así como el que el Consejo hubiese determinado un procedimiento para elaborar el objetivo de carácter general y definir las contribuciones nacionales necesarias para alcanzar el objetivo de capacidad militar.
- 4. El Consejo Europeo de Lisboa puso sus expectativas en los nuevos trabajos que la Presidencia, junto con el Secretario General/Alto Representante, desarrollaría en el Consejo así como en el informe general de la Presidencia al Consejo Europeo de Feira, en el que se incluirán propuestas sobre la participación de terceros países en la gestión militar de crisis de la UE y el mayor desarrollo de las relaciones de la UE con la OTAN.
- 5. El Consejo Europeo de Lisboa además valoró positivamente los logros obtenidos en el capítulo de la gestión no militar de crisis e invitó al Consejo a que estableciese en Feira o aún antes un Comité de Gestión Civil de Crisis.

- 6. Desde entonces los trabajos han avanzado en todos los aspectos de la gestión de crisis tanto militar como no militar y se han obtenido importantes progresos en particular en lo referente a la definición de los dispositivos adecuados para la participación de terceros países en la gestión militar de crisis de la UE así como de principios y modalidades para el desarrollo de las relaciones entre la UE y la OTAN: El objetivo general se ha precisado aún más; se ha creado un comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis; se ha establecido en la Secretaría del Consejo un mecanismo de coordinación plenamente interactivo con los servicios de la Comisión; se ha concluido el estudio destinado a definir objetivos concretos en materia de aspectos civiles de la gestión de crisis; se han determinado objetivos concretos para la policía civil.
- 7. La Presidencia transmite con la presente nota su informe general al Consejo Europeo de Feira que trata en su Capítulo II de los aspectos militares y en su Capítulo III de los aspectos no militares de la gestión de crisis. También se han llevado a cabo trabajos en materia de prevención de conflictos. Se ha reconocido la utilidad de buscar maneras de mejorar la coherencia y la eficacia de la acción de la UE en el ámbito de la prevención de conflictos.
- 8. En los trabajos desarrollados durante la Presidencia acerca del refuerzo de la gestión militar y no militar de crisis y la prevención de conflictos, se ha destacado la importancia de garantizar una amplia relación, en la gestión de crisis por parte de la Unión, entre los ámbitos militares y civiles, así como una cooperación entre la capacidad de gestión de crisis de la UE, que se encuentra en gran evolución, y la ONU, la OSCE y el Consejo de Europa.
- 9. Al presentar este informe, la Presidencia ha tomado nota del hecho de que Dinamarca ha hecho referencia al Protocolo n.º 5 del Tratado de Amsterdam sobre la posición de Dinamarca.

II. ASPECTOS MILITARES DE LA GESTIÓN DE CRISIS

A. Definición del objetivo general y del objetivo de capacidades

- 1. En relación con el desarrollo del objetivo de carácter general y del objetivo de capacidades colectivas, el Consejo de Asuntos Generales, reforzado por los Ministros de Defensa, concluyó en su reunión del 20 de marzo que el "documento de reflexión" sobre "Elaboración del objetivo general", en el que se incluye un calendario conducente a una conferencia sobre compromiso de capacidades que se convocará a finales de 2000, constituye una base para los futuros trabajos de los órganos competentes.
- 2. El Consejo de Asuntos Generales, en su sesión de 13 de junio, con participación de los Ministros de Defensa, aprobó la labor realizada por el Órgano Militar provisional transmitido a través del Comité Político y de Seguridad provisional y que culminó en el "Primer seminario de expertos nacionales en planificación de Defensa" celebrado en Bruselas los días 22 y 24 de mayo de 2000. El Consejo, al invitar a los órganos competentes a proseguir sobre esta base, adoptó las siguientes directrices para los futuros trabajos:
 - El desarrollo de los objetivos generales y de capacidades colectivas, acordados en el Consejo Europeo de Helsinki, debería ser llevado a cabo por los 15 de conformidad con la autonomía decisoria de la UE y las exigencias en materia de eficacia militar.

- El Órgano Militar provisional, bajo la dirección política de Comité Político y de Seguridad provisional propondrá los elementos incluidos en el objetivo general.
- Para ello, el Órgano Militar provisional definirá las capacidades necesarias para que la UE responda al conjunto de las misiones de Petersberg.
- Al definir el objetivo general y el de capacidades colectivas basándose en las contribuciones de los Estados miembros, el Órgano Militar provisional, que incluye representantes de las capitales, convocará también reuniones con el DSACEUR y con expertos de la OTAN para aprovechar los conocimientos militares de la OTAN sobre las exigencias planteadas por el objetivo general y el de capacidades colectivas.
- A este respecto, el Grupo ad hoc sobre el objetivo de capacidades a que se refiere el apéndice 2 proporcionará también la transparencia y el diálogo necesarios entre la UE y la OTAN.
- Los requisitos del objetivo general aprobados por el Órgano Militar provisional a nivel de Jefes de Estado Mayor de la Defensa, una vez suscritos por el Consejo, servirán de base para que los Estados miembros estudien sus ofertas iniciales de contribuciones nacionales al objetivo general. Estas contribuciones serán estudiadas por el Órgano Militar provisional. Este proceso deberá concluir antes de que se convoque la Conferencia sobre compromiso de capacidades.
- Será importante que los Estados miembros de que se trate garanticen la coherencia con el procedimiento de planificación de la defensa de la OTAN y el procedimiento de planificación y revisión.
- Conforme a la determinación manifestada en Helsinki y Lisboa, una vez se hayan definido las necesidades y los recursos disponibles en la Conferencia sobre compromiso de capacidades, los Estados miembros anunciarán sus compromisos a fin de permitir a la UE cumplir el objetivo general y el de capacidades colectivas. También será importante crear un mecanismo de evaluación para medir los avances realizados de cara al logro de estos objetivos.
- La Unión Europea alentará a terceros países a que aporten su contribución mediante compromisos adicionales. Para que estos países puedan contribuir a mejorar las capacidades militares europeas, la próxima Presidencia adoptará las disposiciones adecuadas con vistas a la Conferencia sobre compromiso de capacidades. Estas disposiciones tendrán en cuenta las capacidades de los seis Estados europeos miembros de la OTAN que no pertenecen a la UE. Se acogen favorablemente las ofertas de capacidades ya realizadas por Turquía, Polonia, la República Checa y Noruega.

B. Recomendaciones sobre el desarrollo institucional de los nuevos órganos político y militar permanentes en relación con la PECSD en el marco de la UE

Los órganos político y militar provisionales se establecieron el 1 de marzo de 2000. A la vista de la experiencia obtenida desde su creación, se han realizado trabajos sobre el desarrollo institucional de los nuevos órganos político y militar permanentes, de conformidad con las conclusiones de Helsinki. Están en curso nuevos trabajos para garantizar lo antes posible el inicio de la fase permanente y de la capacidad operativa de la UE para la gestión de crisis.

C. Propuestas sobre disposiciones adecuadas que el Consejo ha de finalizar en relación con las modalidades de consulta o participación que permitirán a los terceros países interesados contribuir a la gestión militar de crisis de la UE

Se han desarrollado trabajos sobre las modalidades de consulta o de participación relativas a los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y a otros países candidatos a la adhesión a la UE.

En este contexto, se ha procurado definir, de conformidad con las conclusiones de Helsinki, mecanismos de diálogo, consulta y cooperación sobre cuestiones relacionadas con la gestión de crisis en los que quede garantizada la autonomía decisoria de la UE. Estos mecanismos dispondrán, para el periodo provisional, reuniones con los países antes mencionados que se celebrarán en una estructura inclusiva única y complementarán las reuniones celebradas en el marco del diálogo político reforzado sobre cuestiones PESC. Dentro de esta estructura tendrán lugar intercambios con los países europeos de la OTAN que no pertenecen a la UE cuando el asunto así lo requiera. Para la fase permanente, en los mecanismos se tendrán en cuenta las diferentes necesidades planteadas en la fase normal y en la fase de operaciones. El resultado de las deliberaciones del Consejo figura en el apéndice 1 del presente informe.

Tuvieron lugar intercambios el 11 de mayo de 2000 entre los Directores Políticos de los Estados miembros de la UE y sus homólogos de los países europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y de otros países candidatos.

Rusia, Ucrania, otros Estados europeos que participan en el diálogo político con la Unión y otros Estados interesados podrán ser invitados a tomar parte en operaciones dirigidas por la UE. En este contexto, la UE acoge favorablemente el interés mostrado por Canadá.

Se invita a la Presidencia francesa a que conjuntamente con el Secretario General/Alto Representante realice los trabajos adicionales necesarios en el marco del Consejo de Asuntos Generales para formular propuestas iniciales al Consejo Europeo de Niza sobre modalidades adecuadas de consulta o participación que permitan a estos otros futuros socios contribuir a la gestión militar de crisis dirigida por la UE.

D. Propuestas relativas a principios de consulta con la OTAN sobre cuestiones militares y recomendaciones sobre el desarrollo de modalidades para las relaciones entre la UE y la OTAN a fin de permitir la cooperación en la respuesta militar adecuada a una crisis

El Consejo ha definido los principios que deberían servir de base para la consulta y la cooperación con la OTAN. Respecto a las modalidades, el Consejo ha recomendado que la UE proponga a la OTAN la creación de cuatro "grupos ad hoc" entre la UE y la OTAN sobre cuestiones que se han determinado en este contexto: cuestiones de seguridad, objetivos de capacidades, modalidades que permitan a la UE acceder a los recursos y capacidades de la OTAN y la definición de mecanismos permanentes de consulta entre la UE y la OTAN.

El resultado de las deliberaciones del Consejo figura en el apéndice 2 del presente informe.

E. Indicación de si se considera necesario o no modificar el Tratado

Las actuales disposiciones del TUE definen las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, incluida la progresiva estructuración de una política común de defensa como parte de la Política Exterior y de Seguridad Común que se rige por el Título V del Tratado. Sobre esta base, el Consejo ha decidido establecer el Comité Político y de Seguridad provisional y el Órgano Militar provisional y reforzar la Secretaría del Consejo mediante expertos militares destacados por los Estados miembros. El artículo 17 TUE incluye expresamente las misiones de Petersberg en la PESC. La Presidencia tomó nota del dictamen del Servicio Jurídico del Consejo cuya conclusión afirma lo siguiente:

"A juicio del Servicio Jurídico del Consejo, las conclusiones del Consejo Europeo reunido en Colonia y Helsinki relativas a la Política Europea de Seguridad y Defensa se pueden ejecutar sin que sea jurídicamente necesario introducir modificaciones en el Tratado de la Unión Europea. No obstante, dichas modificaciones sí serían necesarias si se pretendiera transferir el poder de decisión del Consejo a un órgano compuesto por funcionarios, o modificar las disposiciones del Tratado relativas a la UEO. Por otra parte, compete a la apreciación de los Estados miembros determinar si sería políticamente conveniente u operativamente oportuno modificar el Tratado."

La Presidencia sugiere que entre los Consejos Europeos de Feira y de Niza se siga estudiando la cuestión de la revisión del Tratado.

III. ASPECTOS CIVILES DE LA GESTIÓN DE CRISIS

- 1. La Presidencia, junto con el Secretario General/Alto Representante, ha respondido, con carácter prioritario, a la invitación formulada por el Consejo Europeo de Helsinki para que trabajase sobre todos los aspectos de la gestión civil de crisis tal como se define en el Anexo 2 del anexo IV de las conclusiones de Helsinki.
- 2. El objetivo de este trabajo ha sido mejorar y coordinar mejor los instrumentos de respuesta para la gestión no militar de crisis de la Unión y de los Estados miembros, haciendo especial hincapié en la capacidad de reacción rápida. Esto mejorará también la contribución de la UE a las operaciones de gestión de crisis dirigidas por organizaciones internacionales y regionales.
- 3. Como resultado concreto de este intenso trabajo se han adoptado las siguientes medidas:
 - a) Se ha creado por decisión del Consejo adoptada el 22 de mayo de 2000 un Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis. El Comité celebró su primera reunión el 16 de junio de 2000.
 - b) Un mecanismo de coordinación plenamente interactivo con los servicios de la Comisión se ha creado en la Secretaría del Consejo. Al tiempo que sigue desarrollando el inventario de recursos de los Estados miembros y de la Unión para la gestión no militar de crisis, ésta ha dado la primera prioridad al establecimiento de una base de datos sobre capacidades de policía civil a fin de conservar y compartir la información, proponer iniciativas de capacidades y facilitar la definición de objetivos concretos para la respuesta colectiva no militar de los Estados miembros de la UE. El mecanismo de coordinación ha desarrollado aún más su estrecha cooperación con el Centro de Situación/Célula de Crisis provisional creado por el Secretario General/Alto Representante.

- c) Se ha elaborado un estudio (apéndice 3) en el que se aprovechan la experiencia de crisis recientes y aún en curso, los conocimientos de los Estados miembros y los resultados del seminario sobre gestión civil de crisis celebrado en Lisboa los días 3 y 4 de abril de 2000, con objeto de definir objetivos concretos en el ámbito de los aspectos civiles de la gestión de crisis. Este estudio define prioridades sobre las que la UE deberá centrar sus esfuerzos coordinados en una primera fase, sin excluir el uso de todos los demás instrumentos de que disponen la Unión y los Estados miembros.
- d) e han definido objetivos concretos para las capacidades de policía civil que se exponen en el apéndice 4. En particular, los Estados miembros deberían ser capaces como objetivo final para 2003, mediante su cooperación voluntaria, de poner a disposición un efectivo de hasta 5.000 agentes de policía para misiones internacionales que van de la prevención de conflictos a las operaciones de gestión de crisis y para responder a las necesidades específicas de las distintas fases de dichas operaciones. Dentro del objetivo de capacidades globales de la UE, los Estados miembros se comprometen a ser capaces de determinar y desplegar en un plazo de 30 días hasta 1.000 agentes de policía. Además, proseguirán los esfuerzos por desarrollar directrices y referencias de la UE para acciones de policía internacional.
- 4. Además de estas medidas, el Consejo ha recibido y está estudiando la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Consejo por el que se crea un fondo de reacción rápida para apoyar las actividades de la UE tal como se indica en el informe de Helsinki.

IV. CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1. Se invita a la Presidencia francesa a que, conjuntamente con el Secretario General/Alto Representante, siga adelante en el Consejo de Asuntos Generales con el refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa. Se invita a la Presidencia francesa a que informe al Consejo Europeo de Niza, en particular sobre:
 - a) la elaboración del objetivo general y del objetivo de capacidades colectivas acordados en el Helsinki, incluyendo los resultados alcanzados en la Conferencia sobre compromiso de capacidades que debe convocarse antes del Consejo Europeo de Niza;
 - b) el establecimiento de las estructuras políticas y militares permanentes, que deben estar en pie lo antes posible después del Consejo Europeo de Niza.
 - c) la inclusión en la UE de las funciones adecuadas de la UEO en lo referente a las misiones de Petersberg;
 - d) la aplicación de las decisiones de Feira sobre:
 - los mecanismos que permitan la celebración de consultas con terceros países y la participación de éstos en la gestión militar de crisis dirigida por la UE;
 - el desarrollo de los mecanismos que permitan la consulta y cooperación con la OTAN en la gestión militar de crisis, basándose en el trabajo emprendido en los "Grupos ad hoc" pertinentes de la UE y la OTAN;

- e) el desarrollo y la aplicación de las capacidades de la UE en aspectos civiles de la gestión de crisis, incluida la definición de objetivos concretos.
- 2. La cuestión de la revisión del Tratado deberá seguir estudiándose entre los Consejos Europeos de Feira y Niza.
- 3. Se invita al Secretario General/Alto Representante y a la Comisión a que presenten al Consejo Europeo de Niza como base para futuros trabajos recomendaciones concretas sobre cómo aumentar la coherencia y la eficacia de la actuación de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de conflictos, teniendo plenamente en cuenta y aprovechando los instrumentos, capacidades y directrices políticas existentes.

MEDIDAS QUE DEBERÁ TOMAR EL CONSEJO CON RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS CONSULTAS Y LA PARTICIPACIÓN QUE PERMITAN A LOS MIEMBROS DE LA OTAN NO PERTENECIENTES A LA UE Y A OTROS PAÍSES QUE SON CANDIDATOS A LA ADHESIÓN A LA UE COLABORAR EN LA GESTIÓN MILITAR DE CRISIS DE LA UE

MANDATO

1. En las Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki se invitó a la Presidencia portuguesa a "que informe al Consejo Europeo de Feira sobre los progresos realizados, y haga (...) propuestas sobre medidas adecuadas que deberá tomar el Consejo con respecto a la forma en que se llevarán a cabo las consultas y la participación que permitan a los Estados terceros de que se trate colaborar en la gestión militar de crisis de la UE".

PRINCIPIOS RECTORES

- 2. La Unión cuidará de establecer con los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y otros países que son candidatos a la adhesión a la UE el diálogo, la consulta y la cooperación necesarios.
- 3. Se tomarán las medidas adecuadas en materia de diálogo e información sobre temas relacionados con la política de seguridad y defensa y la gestión de crisis.
- 4. Se respetará plenamente la autonomía de UE por lo que a la toma de decisiones se refiere, así como su marco institucional único.
- 5. Se establecerá una estructura única e incluyente en que los 15 países interesados (los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y los países candidatos a la adhesión a la UE) puedan ejercer el diálogo, la consulta y la cooperación necesarios con la UE.
- 6. En esa estructura se efectuarán intercambios con los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE cuando así lo requieran las cuestiones de que se trate, como por ejemplo el carácter y funcionamiento de las operaciones dirigidas por la Unión utilizando los medios y capacidades de la OTAN.

MODALIDADES

- 7. Las modalidades de la participación de los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y de los países candidatos que se establezcan para la presente fase deberán tener en cuenta las distintas necesidades que plantean situaciones distintas:
 - Fase normal no crítica: mecanismo para un diálogo periódico;
 - Fase de operaciones, que incluye dos etapas:

- a) fase previa a las operaciones, de estudio de las opciones de actuación, en que se intensificarán el diálogo y las consultas;
- b) fase de operaciones propiamente dicha, iniciada en el momento en que el Consejo decide emprender una operación y se constituye un comité ad hoc de participantes.

Deberá tenerse plenamente en cuenta la función del Secretario General y Alto Representante en la PESC y en la PECSD de la Unión Europea.

A. Período provisional

- 8. Hasta la aplicación de las modalidades establecidas para la fase permanente, las reuniones con los 15 países interesados (miembros europeos de la OTAN que no son miembros de la Unión Europea y países candidatos a la adhesión a la UE) se celebrarán en la estructura única incluyente a que se refiere el punto 5. La elección de la forma y modalidades adecuadas se basará en criterios de pragmatismo y eficacia, en función de las circunstancias, materias y necesidades.
- En cada Presidencia se organizará un mínimo de dos reuniones del tipo UE+15 dedicadas a cuestiones de PECSD que complementarán las que se celebren en el marco del diálogo político intensificado en materia de PESC.
- 10. En ese marco, en cada Presidencia se organizará un mínimo de dos reuniones con los seis miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE (del tipo UE+6). De surgir tal necesidad, por decisión del Consejo o del Comité Político y de Seguridad provisional, se organizarán otros intercambios.
- 11. En cada Presidencia se organizará, en el marco mencionado en el punto 8, una reunión de nivel ministerial con los 15 y con los 6.
- 12. Con el fin de informar cabalmente a los miembros que no forman parte de la UE acerca del trabajo en curso respecto de la lista de medios necesarios, los intercambios que estipulan los puntos 9 y 10 abarcarán asimismo la elaboración de los objetivos general y de capacidades. A fin de que dichos países puedan contribuir a mejorar las capacidades militares europeas, la Presidencia entrante tomará disposiciones adecuadas con respecto a la Conferencia sobre compromiso de capacidades. Dichas disposiciones tendrán en cuenta los medios de los 6 miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE.

B. Fase permanente

- Fase normal

13. Durante la fase normal se llevarán a cabo intercambios sobre temas relacionados con la política de seguridad y defensa y en particular sobre los progresos realizados en la UE en el establecimiento de las capacidades de gestión de crisis.

- 14. Durante la fase normal, convendrá que se produzcan, en el curso de cada semestre:
 - reuniones periódicas del tipo EU+15, al nivel adecuado
 - por lo menos dos reuniones con participación de los miembros europeos de la OTAN que no son miembros de la UE, del tipo EU+6
 - reuniones complementarias, de surgir tal necesidad, organizadas por decisión del Consejo o del Comité Político y de Seguridad (CPS).

El CPS desempeñará un papel principal en la aplicación de las disposiciones arriba citadas, que deberán incluir asimismo intercambios a nivel militar.

- 15. La organización de las reuniones ministeriales de la fase permanente se basará en la experiencia adquirida durante la fase provisional.
- 16. Los intercambios facilitarán la participación de los países de que se trate en operaciones dirigidas por la UE.

- Fase de operaciones

- a) Fase previa a las operaciones
- 17. En caso de crisis se intensificarán el diálogo y las consultas.
- 18. Cuando se estudie la posibilidad de una operación de gestión militar de crisis dirigida por la UE, dichas consultas facilitarán un marco para cambios de impresiones y debates sobre cualquier preocupación que den a conocer los países de que se trate en relación con la seguridad. Cuando sea objeto de estudio activo el recurso de la UE a los medios de la OTAN, se concederá particular atención a la consulta con los seis miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE.
- b) Fase de operaciones propiamente dicha
- 19. En el momento de decidir sobre la opción militar, la UE tratará la participación de los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y de los países candidatos a la adhesión a la Unión de conformidad con las disposiciones acordadas en Helsinki:

"Una vez que el Consejo haya tomado la decisión de iniciar una operación, los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE participarán si lo desean, en caso de que la operación requiera recurrir a los medios y capacidades de la OTAN. Serán invitados a participar, previa decisión del Consejo, en operaciones en que la UE no utilice medios de la OTAN.

Igualmente el Consejo podrá invitar a otros países que aspiran a adherirse a la UE a participar en operaciones dirigidas por ella una vez que el Consejo haya decidido iniciar una operación de ese tipo".

- 20. La fase de operaciones se iniciará cuando el Consejo decida emprender una operación de gestión militar de crisis. Los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE y los países candidatos a la adhesión a la UE que hayan confirmado su participación en una operación dirigida por la UE desplegando fuerzas militares considerables tendrán en la dirección corriente de dicha operación iguales derechos y obligaciones que los Estados miembros de la UE participantes.
- 21. Se constituirá para la dirección corriente de la operación un comité ad hoc de participantes integrado por todos los Estados miembros de la UE y por los demás países participantes. El control político y la dirección estratégica de la operación serán responsabilidad del Consejo/CPS. Con vistas a la dirección militar corriente de la operación, en las disposiciones pertinentes se establecerán las funciones y cometidos del Comité Militar de la UE y del comandante de la operación.
- 22. La decisión de poner fin a una operación será adoptada por el Consejo previa consulta entre los Estados participantes en el marco del comité ad hoc de participantes.
- 23. El Consejo formalizará a su debido tiempo las disposiciones necesarias y examinará las opciones existentes para ello.

PRINCIPIOS QUE DEBERÁN REGIR LAS CONSULTAS CON LA OTAN EN MATERIA MILITAR Y RECOMENDACIONES PARA DESARROLLAR LAS FORMAS QUE DEBERÁN REVESTIR LAS RELACIONES ENTRE LA UE Y LA OTAN

MANDATO

El Consejo Europeo de Helsinki invitó a la Presidencia portuguesa a que informara al Consejo Europeo de Feira sobre los progresos realizados y a que hiciera "propuestas sobre los principios que deberán regir las consultas con la OTAN en materia militar y recomendaciones para desarrollar las formas que deberán revestir las relaciones entre la UE y la OTAN, a fin de permitir la cooperación en la respuesta militar adecuada a una crisis, tal como se estableció en Washington y Colonia".

PRINCIPIOS

- 1. El desarrollo de las consultas y la cooperación entre la UE y la OTAN debe tener lugar con pleno respeto de la autonomía de la UE para tomar decisiones.
- 2. La UE y la OTAN se han propuesto seguir fortaleciendo y desarrollando su cooperación en la gestión de crisis de carácter militar sobre la base de sus valores compartidos, en términos de igualdad y con espíritu de colaboración. El objetivo es lograr que las consultas, la cooperación y la transparencia sean plenas y efectivas, para definir y adoptar decisiones con rapidez sobre la respuesta militar más adecuada a cualquier crisis y para garantizar la eficacia en la gestión de crisis. En ese contexto, los objetivos de la UE en el campo de las capacidades militares y los derivados, para los países de que se trate, de la Iniciativa sobre Capacidades de Defensa de la OTAN se reforzarán entre sí.
- 3. Si bien en la gestión de crisis se refuerzan mutuamente, la UE y la OTAN son organizaciones de distinta naturaleza. Eso se tendrá en cuenta en las disposiciones referentes a sus relaciones y en la valoración que la UE tiene que hacer de los procedimientos que regulan actualmente las relaciones UEO-OTAN con miras a su posible adaptación al marco UE-OTAN.
- 4. Las disposiciones y las modalidades de las relaciones entre la UE y la OTAN reflejarán el hecho de que cada una de las organizaciones tratará con la otra en pie de igualdad.
- 5. En las relaciones entre la UE y la OTAN en cuanto instituciones no habrá ninguna discriminación con respecto a ninguno de los Estados miembros.

TEMAS Y MODALIDADES PARA EL PERÍODO PROVISIONAL

Los contactos con la OTAN (contactos informales de los SG, información a cargo de la Presidencia portuguesa en el CAN) han tenido lugar de forma plenamente acorde con la definición de Helsinki respecto a la fase inicial en la que los órganos provisionales de la UE se han concentrado en su propia constitución. Ahora las relaciones UE-OTAN han de seguir evolucionando.

A. Temas

- 1. **Seguridad:** Los esfuerzos de la UE para ultimar las disposiciones referentes a su propia seguridad (seguridad física y de las personas y trabajos para definir un acuerdo de la UE en materia de seguridad) constituyen una prioridad absoluta. Sobre esa base la Unión tendrá que entablar un diálogo con la OTAN para definir disposiciones de seguridad entre ambas organizaciones. Esas discusiones deberían dar lugar a un acuerdo por el que se regirán entre otras cosas el intercambio de información y el acceso de funcionarios de la UE y de sus Estados miembros designados para ello a las estructuras de planificación de la OTAN.
- 2. **Definir objetivos de capacidad:** para lograr que "estos objetivos y los derivados, para los países interesados, de la Iniciativa sobre Capacidades de Defensa (ICD) de la OTAN" se refuercen entre sí han de establecerse modalidades de consulta sobre estos temas. Esas modalidades han de permitir a la UE, cuando sea necesario, valerse del bagaje de experiencia de la OTAN en materia militar, en la elaboración de un objetivo europeo común de carácter general sobre la base de las aportaciones de los Estados miembros. Una vez definidos el objetivo general y el objetivo de capacidad, la UE, tal como se acordó en Helsinki, establecerá un método de consulta que, por una parte, permita alcanzar y mantener esos objetivos y, por otra, permita a cada Estado miembro definir su contribución nacional a dichos objetivos de un modo que refleje su voluntad política y su adhesión a ellos, con exámenes periódicos de los progresos realizados. Además, los Estados miembros utilizarán los procedimientos existentes de planificación de la defensa, incluidos, cuando corresponda, los de la OTAN y los del Proceso de Planificación y Análisis de la Asociación para la Paz.
- 3. Disposiciones para permitir a la UE acceder a los medios y capacidades de la OTAN (acuerdos de Berlín y Washington): Helsinki y Colonia definieron dos enfoques para la realización de operaciones de la UE: con o sin el concurso de los medios de la OTAN. Para usar los medios de la OTAN es importante avanzar en la definición conjunta de cómo funcionará en la práctica esa posibilidad, a fin de elaborar un acuerdo. Éste tendría que estar listo en el momento en que la UE pase a ser operativa. Para que eso sea posible la UE espera que se produzcan avances sustanciales en la OTAN.
- 4. **Definir el régimen permanente:** Después del Consejo Europeo de Feira habrá que llevar adelante el debate para definir la naturaleza del régimen permanente que regulará las relaciones entre la UE y la OTAN. Ese régimen tendría que basarse en los principios definidos más arriba.

En torno a esos cuatro temas se pondrán las bases en las que se fundamentará el camino para establecer el régimen permanente de las relaciones entre la OTAN y la UE. Nuestro objetivo es que éste esté listo al mismo tiempo que se establezcan las estructuras permanentes de la UE tras el Consejo Europeo de Niza.

B. Modalidades

- 1. El Consejo Europeo de Feira debería decidir proponer a la OTAN la creación de "grupos de trabajo ad hoc" de la UE y la OTAN para cada uno de los temas mencionados más arriba:
- 2. Los "grupos de trabajo ad hoc" tendrían las siguientes funciones:
 - a) respecto a las cuestiones de seguridad: elaboración del acuerdo de seguridad UE-NATO;
 - b) respecto a los objetivos de capacidades: puesta en práctica del intercambio de información y discusión con la OTAN sobre la definición de los objetivos de capacidades. Se entiende que el DSACEUR puede participar cuando sea oportuno;
 - c) respecto a las modalidades que permitan el acceso de la UE a los medios de la OTAN (acuerdos de Berlín y Washington): elaboración de un acuerdo sobre las modalidades de acceso de la UE a los medios y capacidades de la OTAN tal como se acordó en Washington (proyecto de acuerdo marco sobre la ejecución de "Berlín +"). Se entiende que deberá participar el DSACEUR;
 - d) respecto a la definición del régimen permanente: definir los parámetros principales de un acuerdo UE/OTAN que formalice las estructuras y procedimientos para las consultas entre ambas organizaciones en momentos de crisis y en otros momentos.
- 3. Si, atendiendo a los principios señalados anteriormente, surgen nuevos temas que se juzgue que requieren consultas entre la UE y la OTAN, se podría considerar la posibilidad de otros "grupos de trabajo ad hoc".
- 4. Por parte de la UE, el Comité Político y de Seguridad provisional tendrá la función de coordinar el trabajo de los "grupos de trabajo ad hoc" y constituirá un foco de diálogo.

ESTUDIO SOBRE OBJETIVOS CONCRETOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS CIVILES DE LA GESTIÓN DE CRISIS

A. INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo manifestó su determinación por aumentar y mejorar la eficacia de la capacidad de la Unión para hacer frente a crisis, incluida la que suponga una actuación en zonas civiles. Esta mayor eficacia podría emplearse tanto en respuesta a la petición de un organismo importante como las Naciones Unidas o la OSCE o, cuando corresponda, en acciones autónomas de la UE.

La UE debería intentar aumentar su capacidad en los aspectos civiles de gestión de crisis en todas las áreas pertinentes, con un objetivo de mejorar su potencial para salvar vidas humanas en situaciones de crisis, para mantener el orden público básico, evitar una mayor escalada, facilitar el regreso a una situación pacífica, estable y autosostenible, para gestionar los efectos adversos en los países de la UE y para tratar problemas pertinentes de coordinación. Debería prestarse particular atención a aquellas áreas en las que hasta ahora la comunidad internacional ha demostrado flaquezas. Proporcionaría un "valor añadido" pues mejoraría la capacidad de reacción de la UE así como su capacidad de hacer frente a las peticiones de otras grandes organizaciones: les permitiría contar, de manera más sistemática, con una respetable contribución cuantitativa y cualitativa que representaría el núcleo de algunas de sus misiones. Esto, a su vez, incrementaría la visibilidad de la Unión.

El fortalecimiento de las capacidades de la Unión en los aspectos civiles de la gestión de la crisis debería, ante todo, proporcionarle los medios adecuados para hacer frente a crisis políticas complejas mediante las actuaciones siguientes:

- actuar para evitar el surgimiento y escalada de conflictos;
- consolidar la paz y la estabilidad interna en períodos de transición,
- garantizar la complementariedad entre los aspectos militar y civil de la gestión de la crisis cubriendo plenamente todas las misiones de Petersberg.

Se ha llegado al acuerdo de que la definición de objetivos concretos debería hacerse desde un enfoque pragmático y ascendente, centrándose en requisitos operativos y reflejando las preocupaciones políticas del Consejo Europeo.

Los inventarios que se han establecido muestran claramente que los Estados miembros, la Unión, o ambos han acumulado una experiencia considerable o disponen de recursos considerables en un amplio número de sectores, de los que un buen número son recursos que ya se emplean en la cooperación para el desarrollo. Teniendo plenamente en cuenta las experiencias, instrumentos y recursos existentes y basándose en ellos, la Unión, de manera prioritaria, debería concentrar sus esfuerzos en los ámbitos en los que más se necesita una reacción rápida y en los que es más evidente el valor añadido de un esfuerzo mayor y coordinado de la Unión y sus Estados miembros. Este proceso podría construirse paso a paso para cubrir una amplia gama de operaciones, limitadas y complejas, de gestión civil de crisis. No obstante, la definición de las prioridades en que la UE deberá centrar sus esfuerzos coordinados en la primera fase no excluye en absoluto el uso de los demás instrumentos de que disponen la Unión y los Estados miembros.

B. Prioridades

El primer sector de prioridad, definido a la luz de las crisis con las que Europa se ha enfrentado en tiempos recientes y que se está enfrentando todavía, es la policía.

I. POLICÍA

Los Estados miembros han establecido objetivos concretos sobre las capacidades policiales que deberán alcanzarse en el 2003, cooperando voluntariamente dentro del marco del quinto guión del artículo 12 del TUE. Estos objetivos concretos se exponen en detalle en el apéndice 4 del informe de la Presidencia.

II. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

La intensificación del trabajo policial tiene que ir acompañada necesariamente de trabajos en otras áreas que se consideran igualmente necesarios si se quiere garantizar un resultado positivo de la misión policial. El área más específicamente afectada es el de la asistencia al restablecimiento del sistema judicial y penitenciario. Podrían contemplarse las siguientes medidas:

- Los Estados miembros podrían establecer mecanismos nacionales para la selección de jueces, fiscales, expertos en materia penitenciaria y otras categorías pertinentes dentro del sistema judicial y penitenciario que se desplegarían en breve plazo para las operaciones de apoyo a la paz, y estudiar cómo proporcionarles la formación idónea;
- ii) La UE podría procurar promover directrices de selección y formación de jueces y expertos internacionales en materia penitenciaria en cooperación con las Naciones Unidas y organizaciones regionales (especialmente el Consejo de Europa y la OSCE);
- iii) la UE podría estudiar formas de apoyar la creación/renovación de infraestructuras de tribunales y prisiones locales, así como la contratación de personal judicial local y empleados de prisiones locales en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz.

III. FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL

Asimismo, otro sector que es necesario mejorar, para tener éxito en el apoyo a las sociedades en transición, es el de la administración civil.

- i) Los Estados miembros podrían estudiar la mejora de la selección, formación y despliegue de expertos en administración civil para tareas de restablecimiento de sistemas administrativos que ya no funcionan;
- ii) Los Estados miembros podrían contemplar también emprender la formación de funcionarios de la administración civil local en las sociedades en transición.

IV. PROTECCIÓN CIVIL

Además de las áreas prioritarias antes mencionadas, los Estados miembros han determinado la protección civil, con inclusión de la búsqueda y rescate en operaciones de socorro en caso de desastre. Es necesario establecer una distinción entre operaciones de protección civil dentro del marco de las operaciones de gestión de crisis y otro tipo de operaciones de socorro en caso de desastre. Este último tipo de operaciones tiene características específicas.

Así las cosas, en las operaciones de gestión de crisis dentro de la PESC, debería ser posible también acudir a los recursos y capacidades de los Estados miembros de la UE destinados a la protección civil.

Aunque existan ya mecanismos concretos de coordinación en el ámbito de la protección civil, se considera que, a la luz de la experiencia adquirida en desastres naturales importantes recientes, se precisa y es posible una mejora.

Se han formulado ideas destinadas a garantizar una mejor organización de la reacción de la Unión, tales como el concepto de nación líder y el de especialización. El trabajo actualmente en curso en el Consejo, en el que participan expertos en el ámbito, permitirá la definición de objetivos concretos también en este sector.

TALES OBJETIVOS CONCRETOS PODRÍAN DEFINIRSE EN TÉRMINOS DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE CADA ESTADO MIEMBRO PODRÍA PONER A DISPOSICIÓN, DEL TIPO DE MANDATO Y ESTATUTO DE LA OPERACIÓN PARA LOS PAÍSES PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE EQUIPOS ENTRE ESTADOS MIEMBROS.

C. Recursos

La mejora de la coordinación a escala de la UE puede llevar a una mayor efectividad y sinergia en la reacción de la Unión. Esto, junto con la definición de objetivos concretos por parte del Consejo Europeo, garantizará mejoras tangibles en la contribución de la Unión a las operaciones de gestión de crisis.

D. Trabajos ulteriores sobre objetivos concretos tras el Consejo de Feira

El Comité a cargo de los Aspectos Civiles de la Gestión de Crisis podría ocuparse del desarrollo y ulterior elaboración de los objetivos concretos que establezca el Consejo Europeo de Feira, así como de los sectores que transciendan los sectores prioritarios ya identificados. A tal fin, el Comité debería estar formado por expertos de las administraciones nacionales pertinentes que proporcionen, entre otras cosas, asesoramiento especializado sobre aspectos policiales, judiciales y penitenciarios, la administración civil, la asistencia humanitaria, así como sobre la interfaz entre la gestión de crisis y la cooperación para el desarrollo.

Podrían dedicarse ulteriores trabajos a la determinación de las capacidades nacionales con vistas a alcanzar a objetivos colectivos, teniendo en cuenta los ámbitos de conocimientos técnicos/especialización nacionales.

Cabe señalar que la Comisión presentará en breve un inventario operativo de acciones ya dirigidas por la Unión, así como propuestas en el sector de la protección civil.

OBJETIVOS CONCRETOS PARA LA POLICÍA

A. OBJETIVOS CONCRETOS

Para desarrollar sus capacidades policiales, los Estados miembros, cooperando con arreglo a lo dispuesto en el quinto guión del artículo 12 del Tratado de la Unión Europea, se han fijado los objetivos concretos siguientes, que deberán alcanzar para el año 2003.

Aunque estos objetivos estén relacionados, ponen de relieve diferentes aspectos de las capacidades policiales de la UE. A este respecto, el objetivo de la capacidad de despliegue rápido (2) se define como parte del objetivo de capacidades globales de la UE (1).

1. CAPACIDADES GLOBALES DE LA UE

Los Estados miembros de la UE, reconociendo el papel fundamental de la policía en las operaciones internacionales de gestión de crisis y la creciente necesidad de agentes de policía para tales operaciones, se comprometen a reforzar su capacidad de puesta a disposición de agentes para las operaciones internacionales de policía en las que voluntariamente decidan participar. Las contribuciones de los Estados miembros tendrán en cuenta sus propias disposiciones nacionales en materia de policía nacional y el tipo de conocimientos técnicos policiales que pueden facilitar.

Como objetivo final y mediante el reforzamiento progresivo de sus capacidades, los Estados miembros de la UE deberían estar en condiciones de suministrar hasta 5000 agentes en misiones a nivel internacional de toda la gama de operaciones de prevención y gestión de crisis y como respuesta a las necesidades específicas que se planteen en las distintas fases de estas operaciones. Actualmente, el despliegue total de los Estados miembros es de aproximadamente 3.300 personas.

Todo ello requiere la determinación previa y la formación de un grupo suficientemente amplio de personal de policía, que abarque todos los ámbitos de actuación policial necesarios a nivel internacional, teniendo en cuenta las ventajas comparativas así como las limitaciones de las policías de los Estados miembros. También puede ser necesario consolidar los mecanismos de rotación y prever suficientes recursos logísticos y financieros.

Los Estados miembros compartirán su experiencia a nivel nacional con el fin de presentar recomendaciones concretas sobre el aumento del número de agentes de policía disponibles en misiones internacionales (examinando, por ejemplo, la posibilidad de recurrir en mayor grado a agentes por pasar a la reserva o que hayan pasado recientemente a la reserva y la posibilidad de movilizar fuerzas de policía mediante una mayor participación de expertos de ámbitos conexos). A este respecto, se tomará debidamente en cuenta la posibilidad de intensificar la formación de la policía local, lo que puede contribuir a reducir la envergadura y el período del despliegue de policía internacional.

El objetivo de las capacidades policiales globales de la UE podría ampliarse también al apoyo internacional a sistemas judiciales y penales locales, cuyas deficiencias pueden incidir considerablemente, en determinadas crisis, en la credibilidad y eficacia de la presencia de policía internacional.

2. CAPACIDAD DE DESPLIEGUE RÁPIDO

El despliegue policial de la UE puede responder, bien a una demanda de una gran organización internacional, en particular Naciones Unidas u OSCE, o bien tratarse de una operación policial autónoma de la UE, posiblemente como parte de una operación más amplia de gestión de crisis llevada a cabo por la UE, una vez definidos la planificación y el marco logístico necesarios de la UE.

En el marco del objetivo de las capacidades globales de la UE, los Estados miembros se comprometen a poder determinar y desplegar, dentro de un plazo de 30 días, fuerzas de policía que puedan ejecutar operaciones y misiones de asesoramiento, formación y supervisión policial, así como de policía operativa:

- a fin de prevenir o atenuar crisis y conflictos internos (como, por ejemplo, MINUGUA en Guatemala);
- en situaciones no estabilizadas como, por ejemplo, situaciones inmediatamente posteriores a conflictos, que exigen fuerzas robustas capaces de restaurar la ley y el orden (como, por ejemplo, UNMIK/KFOR en Kosovo y UNTAET en Timor oriental);
- en apoyo a la policía local, garantizando el respeto de los derechos humanos fundamentales (como, por ejemplo, UEO/CMCP en Albania, WEUPOL en Mostar y ONUSAL en El Salvador) y, cuando la policía internacional desempeñe una función operativa, que se pueda devolver rápidamente a la policía local la responsabilidad de hacer cumplir la ley (como, por ejemplo, la OSCE/KPSS en Kosovo).

La experiencia ha demostrado que las operaciones de gestión de crisis más difíciles pueden exigir el despliegue de hasta 1000 policías de los Estados miembros dentro de un plazo de 30 días. Para cada una de esas misiones generales, será necesario que las correspondientes instancias del Consejo procedan a la elaboración de un plan más detallado.

Dado que existen requisitos específicos sobre la ejecución de tareas operativas por parte de la policía internacional en situaciones no estabilizadas y, en particular, durante el período de transición del mando militar inicial al mando civil posterior, se prestará especial atención a la propuesta de despliegue de unidades integradas de policía de la Unión Europea, de carácter robusto, despliegue rápido, flexibles e interoperativas, así como a la posibilidad de que un pequeño número más reducido de Estados miembros coopere para crear capacidades en este ámbito específico.

Con el fin de cumplir el plazo previsto para el despliegue, los Estados miembros y la UE intensificarán aún más, de la forma adecuada, su capacidad de aportar los conocimientos técnicos necesarios para crear una avanzadilla dirigida por la organización internacional líder y, a su debido tiempo, desplegar avanzadillas de la UE de expertos policiales experimentados encargados de evaluar los riesgos, definir, planificar y establecer una misión policial dirigida por la UE. En este contexto, la UE debería poder contribuir y desplegar expertos jurídicos con el fin de poder prestar su ayuda en los sistemas judicial y penal locales, así como expertos en ingeniería y en apoyo logístico y administrativo.

Los Estados miembros intercambiarán información y experiencia sobre los métodos de creación de fuerzas de policía de despliegue rápido, entre otras cosas, mediante la utilización de fuerzas de policía previamente determinadas que, aunque participen activamente en las actividades policiales nacionales estén disponibles a corto plazo para misiones de policía.

3. MEJORAR EL NIVEL DE LAS MISIONES INTERNACIONALES DE POLICÍA

Los Estados miembros y la UE pueden desempeñar un papel catalizador en la mejora de las operaciones internacionales de policía, incluidas aquéllas que se llevan a cabo en el marco de las Naciones Unidas y de la OSCE. Por lo tanto, la UE y sus Estados miembros emprenderán trabajos con vistas a la definición de un concepto europeo de operaciones internacionales de policía. Este trabajo se llevará a cabo en estrecha cooperación con la ONU/DOMP, sobre la base de las actuales directrices de la Naciones Unidas y sin repetir el trabajo llevado a cabo en esta organización, y se basará en los conocimientos técnicos en materia de policía de los Estados miembros y de la UE. Los primeros debates al respecto han puesto de relieve la necesidad, entre otras cosas, de:

- definir las categorías más adecuadas de agentes de policía y expertos para las diferentes tareas de policía, incluidas las prioridades para la intervención, a partir de hipótesis o de perfiles ilustrativos que incluyan el papel de la policía en las diferentes funciones y a lo largo de las diferentes fases de las operaciones de prevención y gestión de crisis, habida cuenta de la necesidad de flexibilizar las intervenciones;
- contribuir al desarrollo de un concepto general de policía operativa, sobre todo, en la interacción entre las fuerzas militares y las fuerzas de policía en las situaciones posteriores al conflicto, cuando ambas fuerzas hayan sido desplegadas paralelamente;
- 3) contribuir a la clarificación del marco legislativo en el que operan las misiones de policía internacionales;
- 4) contribuir a la definición de mandatos internacionales claros para las misiones de policía.

El desarrollo de un concepto europeo facilitaría la elaboración de líneas directrices y referencias de la UE en materia de policía internacional, incluidas las normas de intervención, y contribuiría a definir mejor las categorías de policía y expertos en las bases de datos de los Estados miembros y de la UE.

En el marco de la cooperación en el ámbito de la justicia y asuntos de interior y habida cuenta de los requisitos de los diferentes tipos de misiones policiales, los Estados miembros y la UE proseguirán también sus esfuerzos por definir pautas de selección y programas de formación básica basados o que sean compatibles con las disposiciones de las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa, a fin de garantizar que la policía enviada por los Estados miembros de la UE a misiones internacionales tengan la máxima preparación y la reserva de agentes determinados previamente y bien formados resulte suficientemente amplia para cumplir los objetivos del despliegue y de la capacidad arriba citados. Estos esfuerzos tendrán en cuenta el seminario de Lisboa, organizado del 29 al 31 de mayo de 2000, y los trabajos previos en materia de formación policial para las misiones de mantenimiento de la paz, llevados a cabo en el marco de la Unión Europea, y reflejarán el papel fundamental de la UE y de sus Estados miembros en la mejora de las misiones de policía internacional.

B. APLICACIÓN

Los objetivos concretos constituyen la expresión de la voluntad y el compromiso políticos de los Estados miembros. Las instancias competentes del Consejo elaborarán con mayor detalle los objetivos. Se elaborará un método que permita alcanzar los objetivos en sus distintas fases y consolidarlos mediante contribuciones voluntarias. Cada Estado miembro podrá definir las ventajas comparativas de la policía a nivel nacional teniendo en cuenta, por ejemplo, la obligación nacional de rotación y la posible utilización de personal en reserva; se revisarán periódicamente los progresos realizados. Este trabajo se llevará a cabo en estrecha cooperación con expertos policiales.

En la base de datos creada en la Secretaría del Consejo como parte del Mecanismo de Coordinación establecido en las conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki, se introducirá información general sobre las capacidades policiales previamente determinadas, su disponibilidad, así como conocimientos técnicos específicos a nivel nacional, en particular, de los equipos de avanzadilla. Posteriormente se trabajará sobre los mecanismos nacionales, incluida la información concreta sobre las capacidades policiales previamente determinadas y los puntos de contacto nacionales.

El Consejo Europeo de Helsinki estableció como objetivo desarrollar la contribución de la UE a las organizaciones internacionales, en particular Naciones Unidas y OSCE, así como sus capacidades de actuación autónoma. Con este fin, la UE trabajará en estrecha coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (ONU/DOMP), la OSCE, en particular el grupo REACT, y con el Consejo de Europa y los puntos de contacto de los Estados miembros, a fin de garantizar que los esfuerzos de la UE y los de estas organizaciones son compatibles y se potencian mutuamente, evitar la repetición del trabajo y facilitar el intercambio de información sobre nuevas operaciones policiales.

Además, se llevará a cabo un estudio detallado sobre la viabilidad y las implicaciones de la planificación, inicio y dirección de misiones autónomas de la UE.

INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL PROCESO DE AMPLIACIÓN

Una de las principales prioridades de la Presidencia portuguesa ha sido impulsar el proceso de ampliación que tiene lugar actualmente con los 13 Estados candidatos a la adhesión.

Por lo que respecta a los candidatos con los cuales se entablaron negociaciones de adhesión en marzo de 1997 (Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia), la Presidencia portuguesa, en cumplimiento de las Conclusiones del Consejo Europeo de Colonia, ha iniciado las negociaciones sobre los capítulos que quedaban por abordar, algunos de ellos especialmente complejos: *Política Regional y coordinación de los instrumentos estructurales, Control financiero, Disposiciones financieras y presupuestarias, Cooperación judicial y asuntos de interior, Libre circulación de personas y Agricultura.* Según lo previsto, las negociaciones sobre el capítulo *Instituciones* no se iniciarán, como es lógico, hasta que finalice la Conferencia Intergubernamental sobre la reforma de las instituciones.

Por otro lado, la Presidencia portuguesa ha intentado lograr avances en todas las negociaciones sobre los demás capítulos ya abordados con anterioridad. De este modo, ha sido posible cerrar provisionalmente los capítulos *Política exterior y de seguridad común* con todos los candidatos, *Derecho de sociedades* con Chipre, Estonia y Eslovenia, *Política Social y empleo* con Chipre, *Pesca* con Chipre y Estonia, *Relaciones exteriores* con Estonia y la República Checa, *Unión aduanera* con la República Checa, *Libre circulación de capitales* con Estonia y *Control financiero* con Hungría, Eslovenia, Chipre y Polonia. Además, se ha conseguido cerrar provisionalmente con Hungría los capítulos *Telecomunicaciones y tecnologías de la información* y *Política industrial*.

Los resultados indicados se han obtenido en dos rondas de conferencias bilaterales de negociación a cargo de suplentes celebradas en abril y mayo y han quedado confirmados en una ronda de negociación a nivel ministerial celebrada en junio.

Paralelamente y de conformidad con el mandato del Consejo Europeo de Helsinki, la Presidencia portuguesa inició oficialmente en febrero las negociaciones de adhesión con Rumanía, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Bulgaria y Malta. Así pues, durante la Presidencia portuguesa la Unión ha pasado a mantener conferencias bilaterales de negociación con 12 Estados candidatos simultáneamente.

Atenta a la idea manifestada en Helsinki de que han de evitarse nuevos procedimientos complicados y conforme al principio establecido de que debe juzgarse a los candidatos por sus méritos individuales, la Presidencia portuguesa, sobre la base de una propuesta de la Comisión y previa consulta a los Estados miembros, definió un programa diferenciado de negociaciones con los candidatos. Así, se pudo iniciar negociaciones específicas con los 6 candidatos sobre Educación y formación, Ciencia e investigación, Pequeña y mediana empresa, Relaciones exteriores y Política exterior y de seguridad común. A este tronco común de capítulos para esos candidatos se añade el inicio de negociaciones sobre Estadísticas y Política de la competencia con Letonia, Lituania y Eslovaquia, Cultura y Política audiovisual con Bulgaria, Malta, Letonia, Lituania y Eslovaquia, así como sobre Política industrial y Telecomunicaciones y tecnologías de la información con Malta.

Los resultados de las negociaciones con esos candidatos son los siguientes: con Rumanía se han cerrado provisionalmente los 5 capítulos abordados durante la Presidencia portuguesa; con Eslovaquia han concluido provisionalmente las negociaciones sobre 6 de los 8 capítulos abordados (tan sólo han quedado pendientes *Política de la competencia* y *Cultura y política audiovisual*); con Letonia y Lituania, de los también 8 capítulos abordados tan sólo se han cerrado provisionalmente *Cultura y política audiovisual, Relaciones exteriores* y *Política de la competencia*; con Bulgaria se han cerrado provisionalmente 4 de los 6 capítulos abordados (quedan pendientes *Cultura y política audiovisual y Relaciones exteriores*); por último, con Malta, de los 8 capítulos abordados tan sólo han concluido provisionalmente las negociaciones sobre *Cultura y política audiovisual*. Para que pudieran lograrse los resultados mencionados con dichos candidatos, la Presidencia portuguesa organizó dos rondas de conferencias a cargo de suplentes y otras dos a nivel ministerial.

Cabe señalar, por su importancia simbólica, que en las rondas de negociación a nivel ministerial celebradas los días 13 y 14 de junio, que han confirmado los resultados de la Presidencia portuguesa, han participado por primera vez los 12 candidatos a la adhesión, con lo que se ha puesto término a la separación de los candidatos por grupos.

Aparte de las negociaciones propiamente dichas, respecto de las cuales se ha cumplido en su integridad el programa previsto por la Presidencia portuguesa, también se ha tratado de avanzar en otros campos del proceso de ampliación.

Se ha celebrado un Consejo de Asociación con Turquía, el primero desde hace mucho tiempo, que ayudará a ese candidato a lograr una efectiva integración en el proceso de preadhesión, con arreglo a lo decidido por el Consejo Europeo de Helsinki.

Asimismo, se ha logrado alcanzar un acuerdo en el seno de la Unión sobre un Reglamento financiero para Chipre y Malta, lo cual ha hecho posible crear las condiciones para que prosiga de manera efectiva la labor de preadhesión de esos dos candidatos y aprobar formalmente las respectivas Asociaciones para la Adhesión.

CARTA EUROPEA DE LA PEQUEÑA EMPRESA

Las pequeñas empresas son la columna vertebral de la economía europea. Son una fuente clave de puestos de trabajo y un criadero de ideas empresariales. Los desvelos de Europa por ser la precursora de la nueva economía sólo se verán culminados por el éxito si la pequeña empresa se considera un tema prioritario.

Las pequeñas empresas son las más sensibles a los cambios en el entorno empresarial. Son las que más sufren cuando se las abruma con una burocracia excesiva. Y son las primeras en prosperar gracias a las iniciativas para acabar con el papeleo y recompensar el éxito.

En Lisboa nos fijamos el objetivo de que la Unión Europea se convierta en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social.

Las pequeñas empresas deben ser consideradas generadoras fundamentales de innovación, de empleo y de integración social y local en Europa.

Por consiguiente, es necesario crear el mejor entorno posible para la pequeña empresa y su espíritu emprendedor.

Principios

Al propugnar lo antedicho,

- reconocemos la capacidad dinámica de las pequeñas empresas a la hora de responder a las nuevas necesidades de los mercados y de crear puestos de trabajo;
- subrayamos el destacado papel que desempeñan las pequeñas empresas en el fomento del desarrollo social y regional, al servir de ejemplos de iniciativa y dedicación;
- reconocemos que el espíritu empresarial constituye una habilidad vital valiosa y productiva, en cualquier nivel de responsabilidad:
- celebramos el éxito empresarial, que merece ser recompensado adecuadamente;
- consideramos que un cierto grado de fracaso acompaña a la iniciativa responsable y al riesgo, y que ha de enfocarse como una oportunidad de aprendizaje;
- reconocemos los valores del conocimiento, la dedicación y la flexibilidad inherentes a la nueva economía.

La situación de la pequeña empresa en la Unión Europea puede mejorarse a través de medidas encaminadas a fomentar el espíritu empresarial, evaluar las medidas existentes y, cuando sea necesario, hacerlas más favorables para la pequeña empresa, y garantizar que quienes formulan las políticas tomen debidamente en consideración las necesidades de las pequeñas empresas. A tal fin, nos comprometemos a:

- reforzar el espíritu innovador y emprendedor que permite a la empresa europea afrontar los retos que se le planteen;
- forjar un marco normativo, fiscal y administrativo que propicie la actividad empresarial, y mejorar la posición de los empresarios;

- garantizar el acceso a los mercados con los requisitos menos onerosos que sean compatibles con los objetivos primordiales de las políticas públicas;
- facilitar el acceso a la mejor investigación y tecnología;
- mejorar el acceso a la financiación a lo largo de todo el ciclo vital de toda empresa;
- mejorar continuamente nuestros resultados, para que la UE ofrezca el mejor entorno del mundo para la pequeña empresa;
- escuchar la voz de la pequeña empresa;
- promover un apoyo de alto nivel a la pequeña empresa.

Líneas de actuación

Aprobando la presente Carta, nos comprometemos a seguir las siguientes líneas de actuación, teniendo debidamente presentes las necesidades de la pequeña empresa.

1. Educación y formación en el espíritu empresarial

Europa educará el espíritu empresarial y las nuevas habilidades desde una edad temprana. Debe transmitirse en todos los niveles escolares un conocimiento general sobre la actividad y el espíritu empresariales. Deben crearse módulos específicos sobre temas empresariales, que constituyan un elemento fundamental de los programas educativos de la enseñanza secundaria y superior.

Alentaremos y fomentaremos los empeños empresariales de los jóvenes y desarrollaremos programas de formación adecuados para directivos de pequeñas empresas.

2. Puesta en marcha menos costosa y más rápida

Los costes de puesta en marcha de una empresa deberán evolucionar hasta situarse entre los más competitivos del mundo. A los países que apliquen los plazos más largos y los procedimientos más onerosos para aprobar nuevas empresas se les ha de animar a que se pongan al nivel de los más rápidos. Deberán ampliarse las posibilidades de inscripción en línea en los registros.

3. Mejorar la legislación y la reglamentación

Hay que evaluar las normativas nacionales en materia de quiebra desde la óptica de la buena práctica. Lo que pueda aprenderse de las evaluaciones comparativas deberá conducirnos a mejorar las prácticas que rigen actualmente en la UE.

Debe analizarse toda normativa nueva, a nivel tanto nacional como comunitario, para evaluar su repercusión en las pequeñas empresas y en los pequeños empresarios. Siempre que sea posible, deben simplificarse las normas nacionales y comunitarias. Los gobiernos deberán adoptar documentos administrativos de fácil uso.

Podría eximirse a las pequeñas empresas de satisfacer ciertas obligaciones reglamentarias. En este contexto, la Comisión podría simplificar la normativa en materia de competencia para reducir la carga que su cumplimiento representa para las pequeñas empresas.

4. Disponibilidad de habilidades

Nos esforzaremos por que los establecimientos de formación, con el complemento de programas de formación en la empresa, ofrezcan una gama adecuada de habilidades adaptada a las necesidades de la pequeña empresa, y por que suministren formación y consultoría de por vida.

5. Mejorar el acceso en línea

Debe instarse a los poderes públicos a que aumenten su comunicación electrónica con el sector de la pequeña empresa. De este modo, las empresas podrán recibir asesoramiento, presentar solicitudes y declaraciones sobre la renta y obtener información sencilla en línea, es decir, de forma más rápida y económica. La Comisión debe dar ejemplo en este campo.

6. Sacar más provecho del Mercado Único

Las pequeñas empresas están percibiendo los beneficios de las reformas que se están realizando en la economía europea. Por consiguiente, la Comisión y los Estados miembros deben continuar las reformas en curso, encaminándolas a la consecución en la Unión de un auténtico mercado interior, fácilmente accesible para las pequeñas empresas, en ámbitos críticos para el surgimiento de pequeñas empresas, como el comercio electrónico, las telecomunicaciones, la provisión de servicios públicos, la contratación pública y los sistemas de pagos internacionales.

Al mismo tiempo, ha de aplicarse enérgicamente la normativa europea y nacional en materia de competencia, para garantizar que las pequeñas empresas tengan plenas posibilidades de introducirse en nuevos mercados y competir en condiciones justas.

7. Fiscalidad y cuestiones financieras

Deberán adaptarse los regímenes fiscales para recompensar el éxito, estimular a las empresas debutantes, favorecer la expansión de la pequeña empresa y la creación de puestos de trabajo, y facilitar la creación y la sucesión de las pequeñas empresas. Los Estados miembros deberían aplicar las mejores prácticas a la fiscalidad y a los incentivos para el rendimiento personal.

Los empresarios necesitan de la financiación para llevar a la realidad sus ambiciones. Con el fin de mejorar el acceso de las pequeñas empresas a los servicios financieros:

- detectaremos y eliminaremos los obstáculos a la creación de un mercado paneuropeo de capitales y a la aplicación del Plan de Acción de los Servicios Financieros y el Plan de Acción de Capital de Riesgo;
- mejoraremos la relación entre el sistema bancario y las pequeñas empresas, estableciendo condiciones adecuadas de acceso al crédito y al capital de riesgo;
- mejoraremos el acceso a los Fondos Estructurales y acogeremos con satisfacción las iniciativas del Banco Europeo de Inversiones para aumentar los fondos de los que pueden disponer las empresas debutantes y las empresas de tecnología avanzada, incluidos los fondos en títulos;

8. Promoción de la capacidad tecnológica de las pequeñas empresas

Reforzaremos los programas existentes de fomento de la difusión de tecnología entre las pequeñas empresas, así como la capacidad de éstas para localizar, seleccionar y adaptar distintas tecnologías.

Promoveremos la cooperación tecnológica y el uso compartido entre empresas de distinto tamaño, especialmente entre las pequeñas empresas europeas; elaboraremos programas de investigación más eficaces, centrados en las aplicaciones comerciales del conocimiento y la tecnología y desarrollaremos y adaptaremos sistemas de calidad y de certificación para la pequeña empresa. Es importante que todas las pequeñas empresas puedan adquirir y acceder fácilmente a una patente comunitaria.

Estimularemos a las pequeñas empresas para que participen en iniciativas de cooperación interempresarial a escala local, nacional, europea e internacional, así como la cooperación entre pequeñas empresas y las instituciones de enseñanza superior y de investigación.

En consecuencia, deberían apoyarse las iniciativas nacionales y regionales para crear grupos de terminales y redes interempresariales, fomentarse la cooperación paneuropea entre pequeñas empresas que utilicen tecnologías de la información, difundirse las mejores prácticas en materia de acuerdos de cooperación, y apoyarse la cooperación entre pequeñas empresas a fin de potenciar su capacidad de acceso a los mercados paneuropeos y de ampliar sus actividades en los mercados de terceros países.

9. Modelos de empresa electrónica próspera y apoyo de alto nivel a la pequeña empresa

La Comisión y los Estados miembros deberían estimular a las pequeñas empresas para que apliquen las mejores prácticas y adopten modelos de empresa probados que les permitan florecer realmente en la nueva economía.

Coordinaremos las actividades de los Estados miembros y de la UE para establecer sistemas de información y de apoyo a la empresa, redes y servicios de fácil acceso y comprensión que respondan a las necesidades empresariales. Facilitaremos a escala de la UE un acceso a la orientación y el apoyo de mentores y de inversores de riesgo (*business angels*), incluido el recurso a sitios de internet, y aprovecharemos las posibilidades que ofrece el Observatorio Europeo para las PYME.

10. Potenciar y hacer más eficaz la representación de los intereses de la pequeña empresa a escala nacional y de la Unión

Estudiaremos exhaustivamente cómo están representados los intereses de la pequeña empresa a escala nacional y de la UE, por ejemplo a través del diálogo social.

Nos comprometemos a avanzar hacia estos objetivos mediante el método abierto de coordinación de las políticas nacionales de empresa. A tal fin, nos serviremos del Programa plurianual en favor de la empresa y del espíritu empresarial, del proceso de reforma económica de Cardiff, del proceso de Luxemburgo sobre políticas de empleo y de otros programas e iniciativas comunitarios. Supervisaremos y evaluaremos anualmente, en las cumbres de primavera, el progreso realizado basándonos en un informe de la Comisión sobre los temas pertinentes.

Emplearemos indicadores eficaces para evaluar el progreso a lo largo del tiempo y en relación con los mejores modelos del mundo a fin de seguir aprendiendo, buscando en todos los campos las mejores prácticas que afecten a las pequeñas empresas, con el fin de mejorar sin cesar nuestros resultados.

INFORME DEL CONSEJO ECOFIN AL CONSEJO EUROPEO SOBRE EL PAQUETE FISCAL

1. El Consejo Europeo de Helsinki de 10 y 11 de diciembre de 1999 acordó que un Grupo de trabajo de alto nivel presentaría al Consejo un informe con posibles soluciones sobre el tema de la fiscalidad de la renta del ahorro, así como sobre el Código de conducta y la Directiva sobre intereses y cánones tomados como conjunto, y que el Consejo informaría al Consejo Europeo, como máximo, en junio de 2000.

El presente informe responde a tal mandato.

- 2. El Consejo conviene en que la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro, que se aplicará sólo a los no residentes, se asentará en los siguientes fundamentos:
 - a) Con vistas a aplicar el principio establecido en las conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki, de que todo ciudadano residente en un Estado miembro de la Unión Europea deberá pagar los impuestos aplicables a la totalidad de las rentas de su ahorro, la Unión Europea tendrá como objetivo último, en consonancia con la evolución internacional, intercambiar la máxima información posible.
 - b) Mientras tanto, los Estados miembros intercambiarán información sobre la renta del ahorro con otros Estados miembros o, sin perjuicio de la letra d), aplicarán una retención a cuenta. Los Estados miembros que apliquen la retención a cuenta convienen en transferir la parte correspondiente de sus ingresos al Estado de residencia del inversor.
 - A fin de mantener la competitividad de los mercados financieros europeos, en cuanto c) el Consejo haya llegado a un acuerdo sobre el fondo de la Directiva y con anterioridad a la adopción de la misma, la Presidencia y la Comisión entablarán cuanto antes conversaciones con los Estados Unidos y los países terceros clave (Suiza, Liechtenstein, Mónaco, Andorra y San Marino) para promover la adopción de medidas equivalentes en estos países; al mismo tiempo, los Estados miembros interesados se comprometerán a promover la adopción de estas mismas medidas en todos los territorios dependientes o asociados correspondientes (las Islas del Canal de la Mancha, la Isla de Man y territorios dependientes o asociados del Caribe). Se informará regularmente al Consejo de los avances de dichas conversaciones. Una vez obtenidas garantías suficientes sobre la aplicación de las mismas medidas en los territorios dependientes o asociados y de las medidas equivalentes en los citados países, teniendo en cuenta el informe correspondiente, el Consejo decidirá, por unanimidad, la adopción y aplicación de la Directiva antes del 31 de diciembre de 2002, como máximo.

- d) La Comisión informará periódicamente sobre la aplicación en los Estados miembros de los sistemas referidos en la letra b), así como sobre los avances internacionales en materia de acceso a la información bancaria a efectos fiscales. Cuando el Consejo decida la adopción y aplicación de la Directiva según la letra c), con las consecuencias subsiguientes para los territorios asociados o dependientes, los Estados miembros que apliquen una retención a cuenta convendrán en poner en práctica el intercambio de información en cuanto las condiciones lo permitan y, en cualquier caso, en un plazo máximo de siete años después de la entrada en vigor de la Directiva.
- 3. A partir de aquí, se seguirá trabajando a fin de llegar a un acuerdo sobre el paquete fiscal en su totalidad, siguiendo un calendario paralelo en aquellos temas clave del paquete (fiscalidad del ahorro, Código de conducta (fiscalidad empresarial) e intereses y cánones).
- 4. El Consejo tomó nota asimismo de las declaraciones para el acta del Consejo que figuran en el <u>Anexo</u>.

Declaraciones para el acta del Consejo

Asunto: Fiscalidad del ahorro

- 1) Todos los Estados miembros esperan que los asuntos pendientes queden resueltos antes de que el Consejo adopte la Directiva.
- 2) Los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, convienen en que no se concederán excepciones respecto del intercambio de información en las negociaciones de ampliación con los países candidatos.
- 3) El Consejo y la Comisión se comprometen a llegar a un acuerdo sobre el fondo de la Directiva, incluido el tipo aplicable a la retención a cuenta, antes de que finalice el año 2000.
- 4) El Consejo declara que la referencia a la unanimidad recogida en la letra c) del apartado 2 se hace sin menoscabo de los resultados de la Conferencia Intergubernamental.
- 5) El Consejo hace notar que Austria y Luxemburgo podrán aplicar la retención a cuenta durante el período transitorio. Bélgica, Grecia y Portugal darán a conocer su posición al Consejo antes de que finalice el año 2000.
- 6) Luxemburgo considera que las "medidas equivalentes", así como las "mismas medidas" a que se refiere la letra c), incluyen asimismo el intercambio de información previsto en la última frase de la letra d).
- 7) Dinamarca, Francia, Finlandia, Alemania, Irlanda, Italia, Países Bajos, España, Suecia y el Reino Unido esperan que el tipo de la retención a cuenta será al menos de un 20-25%, y opinan que el intercambio de información debería introducirse en un plazo de cinco años tras la adopción de la Directiva.
- 8) El Gobierno austríaco acepta el informe de la OCDE "*Improving Access to Bank Information for Tax Purposes*" (Mejora del acceso a la información bancaria con fines fiscales), pero, por razones constitucionales, no puede, por ahora, aceptar una medida tendente a eliminar el secreto bancario para los no residentes.
 - Puesto que la Directiva se aplicará sólo a los no residentes, Austria puede mantener la retención a cuenta definitiva para los residentes y su legislación bancaria actual por lo que respecta a los residentes nacionales.

ESTRATEGIA COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REGIÓN MEDITERRÁNEA

EL CONSEJO EUROPEO,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 13,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ESTRATEGIA COMÚN:

1.ª PARTE

VISIÓN DE FUTURO DE LA UE PARA LA REGIÓN MEDITERRÁNEA

- 1. La región mediterránea posee una importancia estratégica para la UE. La prosperidad, la democracia, la estabilidad y la seguridad en esta región, junto con una vocación abiertamente europea, repercuten en beneficio de la UE y de Europa en su conjunto.
- 2. La región mediterránea sigue enfrentada a retos políticos, económicos, judiciales, ecológicos y sociales. Para superar esos retos diversos y complejos, la UE y los socios mediterráneos deben trabajar juntos en una misma dirección, con unas mismas preocupaciones y dentro del respeto mutuo.
- 3. La política mediterránea de la UE está basada en el principio de asociación, que debería contar con el apoyo de ambas partes. La UE trabajará con sus socios mediterráneos para fomentar unas relaciones de buena vecindad, aumentar la prosperidad, erradicar la pobreza, fomentar y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la democracia, el buen gobierno y el Estado de Derecho; promover la tolerancia cultural y religiosa y desarrollar la cooperación con la sociedad civil, incluidas las ONG. Para ello prestará su apoyo a los esfuerzos de los socios mediterráneos por alcanzar los objetivos establecidos por la Asociación Euromediterránea, utilizando sus relaciones bilaterales para perseguir dichos objetivos y contribuyendo a la creación de un entorno pacífico en Oriente Medio.
- 4. La presente Estrategia Común está basada en la Asociación Euromediterránea establecida mediante la Declaración de Barcelona, así como en su acervo ulterior, en la Declaración de Berlín y en la política que ha venido aplicando la Unión Europea en relación con la región mediterránea, con sus elementos bilaterales y regionales.
- 5. La UE está convencida de que la conclusión con éxito de todos los aspectos del proceso de paz en Oriente Medio y la resolución de otros conflictos en la zona constituyen requisitos previos importantes para la paz y la estabilidad en el Mediterráneo. Atendiendo a sus intereses en la región y a sus antiguas y estrechas relaciones con los países que la componen, la Unión aspira a participar plenamente en el logro de la estabilidad y el desarrollo en Oriente Medio. La cooperación ya emprendida en el marco del proceso de Barcelona constituye un elemento determinante para sentar las bases de las relaciones una vez que se haya alcanzado la paz. Así pues, la Unión apoyará los esfuerzos de las partes por aplicar los acuerdos de paz. En este sentido, la adopción de la Carta Euromediterránea para la Paz y la Estabilidad, objetivo anterior a la adopción de la presente Estrategia, debería constituir un elemento decisivo para la situación resultante tras la conclusión del proceso de paz en el Mediterráneo.

6. Teniendo en cuenta la importancia vital de la región mediterránea para la UE, y con vistas a seguir reforzando su dimensión mediterránea, el Consejo Europeo adopta la presente Estrategia Común, que abarca todas las relaciones de la UE con todos sus socios en el proceso de Barcelona y con Libia, pero que no incluye las relaciones bilaterales de la UE con aquellos países mediterráneos candidatos a la adhesión a la UE, pues dichas relaciones están cubiertas por el proceso de adhesión. A la vez que la Unión Europea seguirá desempeñando plenamente sus funciones en el proceso de paz de Oriente Medio según el acervo y la Declaración de Berlín, la presente Estrategia Común cubrirá la contribución de la UE a la consolidación de la paz en Oriente Medio una vez se haya llegado a un acuerdo de paz global.

2.ª PARTE

OBJETIVOS

- 7. La Unión Europea ha fijado los siguientes objetivos en su política relativa a la región mediterránea:
 - avanzar de manera apreciable y significativa para alcanzar los objetivos de la Declaración de Barcelona y su acervo ulterior, es decir:
 - establecer un área común de paz y estabilidad mediante una asociación política y en materia de seguridad
 - crear un área de prosperidad compartida mediante una asociación económica y financiera
 - establecer una asociación en materia de asuntos sociales, culturales y humanos: desarrollo de recursos humanos, fomento del entendimiento entre culturas e intercambios entre las sociedades civiles;
 - promover los valores fundamentales asumidos por la UE y por sus Estados miembros
 los derechos humanos, la democracia, el buen gobierno, la transparencia y el Estado de Derecho, entre otros;
 - alentar y prestar asistencia a los socios mediterráneos en el proceso hacia el libre comercio con la UE y entre sí en los términos de la Declaración de Barcelona, en la transición económica y para atraer mayores inversiones a la región;

- reforzar la cooperación en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior, tal y como se subrayó en el Consejo Europeo de Tampere;
- proseguir el diálogo entre culturas y civilizaciones para luchar contra la intolerancia, el racismo y la xenofobia.
- 8. Por lo que respecta a las cuestiones sobre seguridad, la UE tiene el propósito de hacer uso de la política europea común sobre seguridad y defensa en desarrollo para considerar el modo de fortalecer junto con sus socios mediterráneos la cooperación para la seguridad en la región.
- 9. La Unión ya desempeñó en el pasado un papel activo en los esfuerzos para establecer una paz justa, global y duradera y lograr la estabilidad y el desarrollo en Oriente Medio. La Unión considera que la cooperación ya iniciada en el marco del proceso de Barcelona constituye un elemento determinante para establecer las bases de las relaciones una vez que se haya alcanzado la paz. En el marco de la presente Estrategia común y teniendo en cuenta el apartado 6 de la misma, la Unión Europea se fija como objetivos:
 - promover las condiciones que ayuden a las partes a aplicar los acuerdos concluidos entre ellas;
 - sentar las bases de unas relaciones de buena vecindad normales y animar a las partes a que se comprometan en la cooperación regional;
 - contribuir a la consolidación de la paz en la región, a la integración económica y al entendimiento mutuo entre las sociedades civiles.
- 10. Para acentuar la eficacia, la repercusión y la perceptibilidad de las acciones e iniciativas de la UE en la región, se intentarán lograr los siguientes objetivos generales:
 - aumentar la coordinación, la coherencia y la complementariedad y garantizar la armonización de las diferentes actividades regionales y subregionales existentes, de los instrumentos y de las intervenciones de la UE y de sus Estados miembros;
 - garantizar la complementariedad de la política mediterránea de la UE y las políticas de la UE relativas a otros países asociados.

3.ª PARTE

ÁMBITOS DE ACCIÓN E INICIATIVAS ESPECÍFICAS

- La UE emprenderá, junto con sus socios mediterráneos, una revisión del proceso de Barcelona para revitalizarlo y orientarlo más hacia las acciones y la obtención de resultados.
- 12. La Unión Europea procurará llevar a cabo las iniciativas concretas que se presentan a continuación, sin perjuicio de que se presenten otras nuevas; estas iniciativas podrán, en su caso, tener presente la situación y necesidades específicas de los países, regiones o subregiones a que se refieran.

Política y seguridad

- 13. La UE fortalecerá a todos los niveles el diálogo político y en materia de seguridad con sus socios mediterráneos: bilateralmente, con cada uno de los socios mediterráneos; en el marco de Barcelona, incluida la Carta Euromediterránea para la Paz y la Estabilidad una vez que entre en vigor; y en otros contextos multilaterales, con objeto de:
 - determinar una base común en temas de seguridad, con el objetivo de establecer un área común de paz y estabilidad;
 - elaborar medidas tendentes a crear una asociación, especialmente promoviendo consultas e intercambios de información periódicos con sus socios mediterráneos;
 - facilitar información oportuna y adecuada sobre iniciativas que puedan afectar a otros socios mediterráneos;
 - reforzar la cooperación para hacer frente a los problemas mundiales en materia de seguridad, tales como el terrorismo, la delincuencia organizada y el narcotráfico;
 - cooperar en posibles acuerdos para la prevención de conflictos, el control de crisis y la rehabilitación al término de conflictos, y fomentar la pacificación en conflictos y enfrentamientos, incluso por medios judiciales;
 - analizar las posibilidades para hacer frente a los problemas planteados por las minas antipersonas en la región mediterránea mediante la cooperación en la remoción de las minas, el desminado, la concienciación sobre este tema y la asistencia a las víctimas, para fomentar los objetivos de la Convención de Ottawa;
 - promover la firma y la ratificación por parte de los socios mediterráneos de todos los instrumentos de no proliferación, incluidos el Tratado de no proliferación de armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y su destrucción, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y toxínicas y sobre su destrucción y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
 - aspirar a un desarme mutuo y demostrable en la zona de Oriente Medio por lo que respecta a las armas de destrucción masiva, a las armas nucleares, químicas y biológicas, y sus sistemas de suministro.

En este contexto, la UE tendrá en cuenta la posterior evolución de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa.

Democracia, Derechos humanos y Estado de Derecho

- 14. En el marco del proceso de Barcelona y en sus relaciones bilaterales con los socios mediterráneos, la UE:
 - fomentará activamente el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, en particular mediante el diálogo político, y favorecerá la reforma judicial, el establecimiento de instituciones y la libertad de expresión, especialmente mediante el refuerzo de los medios de comunicación independientes;
 - apoyará y alentará los esfuerzos por fomentar el buen gobierno;
 - subrayará la importancia de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, dando apoyo a los agentes gubernamentales y no gubernamentales en la región mediante una labor de formación, supervisión, defensa y concienciación en materia de derechos humanos;
 - en el contexto de la Carta de la ONU y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instará a la adhesión a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y a la completa aplicación de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales sin discriminación por motivos de raza, sexo, lengua o religión;
 - adoptará medidas para convencer a todos los socios mediterráneos de la abolición la pena de muerte, de acuerdo con las directrices acordadas por la UE.

Paz en Oriente Medio

- 15. Teniendo en cuenta el apartado 6 de la presente Estrategia común, la Unión Europea
 - facilitará asesoramiento, presentará ideas y pondrá a disposición de las principales partes en el proceso de paz sus buenos oficios y su asistencia para contribuir a la celebración de los acuerdos de paz y ayudar a preparar la "era post-pacificación" en Oriente Medio;
 - trabajará por que se siga la vía multilateral en el proceso de paz, apoyándose asimismo en el Proceso de Barcelona. En cuanto a puntos clave como el agua y los refugiados, la UE facilitará sus conocimientos en la materia siempre que sea necesario;
 - en el contexto de un acuerdo global y previa petición de las principales partes, considerará la participación de Estados miembros en la aplicación in situ de los acuerdos en materia de seguridad;
 - contribuirá al compromiso internacional necesario para aplicar y consolidar la paz en Oriente Medio, especialmente respaldando la cooperación y la integración económica regional y la expansión de las relaciones comerciales;
 - trabajará por el fortalecimiento de la estabilidad en Oriente Medio mediante la cooperación en materia de seguridad a través de sus contribuciones para la aplicación de la Carta Euromediterránea para la Paz y la Estabilidad, una vez que ésta haya sido adoptada y haya entrado en vigor.

Economía y finanzas

16. La Unión Europea

- trabajará activamente por la aplicación de los Acuerdos de Asociación Euromediterránea, en especial, fomentando en mayor grado la liberalización progresiva del comercio en todos los sectores que interesen a las Partes, según la Declaración de Barcelona;
- hará todo lo posible por agilizar la celebración y aplicación de los Acuerdos de Asociación pendientes;
- respaldará las medidas para atraer más inversiones a la región, particularmente mediante la creación de un mercado más amplio, alentando la uniformidad de las políticas relativas al Mercado Único de la UE, mejorando el marco normativo, garantizando un trato justo y equitativo de los inversores y concienciando a la UE de las oportunidades de inversión en la región;
- animará y apoyará la cooperación subregional, como en la Unión del Magreb Árabe, en un marco orientado a una cooperación regional más amplia;
- animará y apoyará los esfuerzos de los socios mediterráneos por incrementar el comercio sur-sur, en especial mediante acuerdos comerciales sur-sur y la armonización progresiva de las normas de origen;
- ayudará a los socios mediterráneos a fortalecer su capacidad para formular políticas comerciales adecuadas y para participar activamente en negociaciones comerciales, en particular con vistas al desarrollo de la Zona Euromediterránea de Libre Comercio y a futuras negociaciones en la OMC;
- apoyará la liberalización de los pagos por cuenta corriente con vistas a la completa liberalización de la circulación de capitales lo antes posible. Fomentará asimismo el euro como moneda contractual y liquidativa para el comercio mediterráneo;
- favorecerá la interrelación de infraestructuras entre los socios mediterráneos y entre ellos y la UE, a partir de la experiencia de las redes transeuropeas (RTE) en el transporte, la energía y las telecomunicaciones;
- alentará las políticas que acrecienten en los países mediterráneos asociados el papel del sector privado y la promoción de las pequeñas y medianas empresas, sobre todo de las PYME en el sector de la exportación, como uno de los medios más eficaces para crear más trabajo;
- garantizará que se otorgue la consideración adecuada al objetivo de crear una economía de mercado con una dimensión social, incluidas las normas laborales fundamentales y el fomento de la igualdad entre los sexos.

- 17. La UE fomentará en los términos adecuados la pertenencia a la OMC de todos los socios.
- 18. La UE ampliará al máximo la repercusión de la cooperación financiera a través del presupuesto de la UE, en especial MEDA, y del BEI, con las siguientes medidas:
 - la Comunidad Europea y los Estados miembros coordinarán sus respectivas estrategias financieras y de cooperación al desarrollo, así como sus programas y acciones en favor de los socios mediterráneos, y trabajará asimismo con otros donantes para garantizar la coherencia, la complementariedad y, en su caso, la cofinanciación;
 - la Unión Europea promoverá el diálogo económico con los socios mediterráneos, sobre todo, en la programación de la asistencia financiera, a fin de agilizar la transición económica, una política monetaria y fiscal correcta y la reforma estructural;
 - La Comisión garantizará que se utilicen de manera coherente otros recursos del presupuesto comunitario disponibles para beneficiar a los socios mediterráneos. Se intentará mejorar la coordinación con otros programas pertinentes de la UE (Quinto Programa Marco de I+D, confirmando el papel internacional de la investigación comunitaria con socios, SYNERGY, LIVE, INTERREG III).
- 19. La UE fomentará en la región mediterránea estrategias hidrológicas y políticas de gestión de los recursos hídricos mejor integradas.

Medio Ambiente

20. La UE garantizará que se tenga en cuenta la necesidad de fomentar una mejor integración de las preocupaciones medioambientales con vistas a obtener un desarrollo económico de tipo sostenible.

Ámbito social y cultural

- 21. Además de la cooperación dentro de la Asociación Euromediterránea, la UE
 - adoptará todas las medidas necesarias para facilitar y fomentar la participación de la sociedad civil, así como un mayor impulso al intercambio de personal entre la UE y los socios mediterráneos. Se animará a las ONG a que participen en la cooperación a nivel bilateral y regional. Se prestará especial atención a los medios de comunicación y a las Universidades;
 - respaldará los esfuerzos por promover la cooperación en materia de asuntos sociales, incluida la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y por reforzar el diálogo social;
 - alentará los esfuerzos por mejorar la educación y la formación profesional, en especial la de jóvenes y mujeres, con objeto de mejorar su integración en los mercados laborales. En este contexto, se favorecerá la cooperación regional mediante el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de experiencia y el aumento de la capacidad.

Justicia y Asuntos de Interior

- 22. Partiendo del acervo del Proceso de Barcelona y de las Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, la UE
 - actuará de conformidad con la Convención de Ginebra sobre los Refugiados y otros instrumentos pertinentes y fomentará su completa aplicación por parte de los socios mediterráneos;
 - estudiará la simplificación y aceleración de los procedimientos de expedición de visados;
 - fomentará que se establezcan correspondencias entre los sistemas jurídicos de distinta inspiración para resolver problemas jurídicos en materia civil que afectan a los ciudadanos: derecho de sucesiones y ley sobre la familia, incluido el divorcio;
 - fomentará la transparencia y una mayor previsibilidad de los sistemas jurídicos en los países asociados con vistas a favorecer la inversión extranjera y para animar a los emigrantes legales a llevar a cabo actividades en favor del desarrollo conjunto con sus países de origen;
 - garantizará que se liberalicen las normas sobre la transferencia de ganancias y hallará soluciones que eviten la doble imposición, particularmente para los emigrantes legales y los de doble nacionalidad;
 - creará mecanismos eficaces de cooperación para luchar contra las redes de inmigración ilegal, incluido el tráfico de seres humanos, mediante el establecimiento de acuerdos de readmisión relativos a los nacionales propios y de terceros países, así como a los apátridas, entre otras medidas;
 - entablará diálogos con vistas a establecer sistemas de control fronterizo modernos y eficaces, ofreciendo acceso a programas de formación y a intercambios de agentes, entre otras medidas;
 - trabajará con los socios mediterráneos para abordar la cuestión de la inmigración, teniendo plenamente en cuenta la realidad económica, social y cultural a la que se enfrentan los países asociados. Este planteamiento implicará la lucha contra la pobreza, mejorando las condiciones de vida y las posibilidades de trabajo, previniendo conflictos, consolidando los Estados democráticos y garantizando el respeto de los derechos humanos;
 - establecerá un planteamiento común para garantizar la integración social de los nacionales de los socios mediterráneos que hayan residido legalmente en uno de los Estados miembros durante un determinado período y sean titulares de un permiso de residencia de larga duración, con el objetivo de aproximar su situación legal en el Estado en cuestión a la de los ciudadanos de la UE;
 - intercambiará información y estadísticas con los socios mediterráneos sobre las corrientes migratorias.

- 23. La UE seguirá impulsando su cooperación con los socios mediterráneos para luchar contra la delincuencia organizada, incluido el narcotráfico y el blanqueo de dinero, especialmente a través de las siguientes medidas:
 - asistencia para la formación de los miembros de las autoridades judiciales y policiales, haciendo especial hincapié en la información sobre el acervo de la Unión en materia de delincuencia organizada;
 - oferta de colaboración con los socios mediterráneos para establecer el marco jurídico, institucional y judicial necesario para el enjuiciamiento efectivo de esos delitos y para desarrollar mecanismos de cooperación con el objeto de combatir la delincuencia transfronteriza.

La UE continuará alentando a los socios mediterráneos a que se adhieran a las convenciones internacionales de la ONU relativas al terrorismo y a que se atengan a la tesis de que la lucha contra el terrorismo debe estar firmemente basada en los principios del Derecho internacional y el respeto de los derechos humanos.

4.ª PARTE

INSTRUMENTOS Y MEDIOS

Disposiciones generales

- 24. La presente Estrategia Común será aplicada por las instituciones y órganos de la UE, actuando cada uno de ellos dentro de las competencias que les atribuyan los Tratados y de conformidad con los procedimientos aplicables en virtud de dichos Tratados.
- 25. Por lo que respecta a aquellos aspectos de la Estrategia que correspondan a la PESC de la Unión, el Secretario General del Consejo/Alto Representante para la PESC, apoyado por el Enviado Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, asistirá al Consejo y a la Presidencia en la aplicación de los mismos y en la aplicación de los actos adoptados sobre esta base. Sin perjuicio de sus competencias en virtud del TCE, la Comisión participará de pleno derecho con arreglo a los artículos 18 y 27 del TUE.
- 26. El Consejo y la Comisión, de acuerdo con el artículo 3 del TUE, velarán por la coherencia, la unidad y la eficacia de la acción de la Unión. Se mejorará la eficacia de la presente Estrategia Común garantizando la mayor coherencia posible entre los distintos instrumentos y ámbitos de actividades emprendidas por la Unión y entre las actividades de la Unión y las de los Estados miembros. La Unión garantizará la complementariedad entre su política relativa al Mediterráneo y otras políticas.
- 27. Los Estados miembros contribuirán a los objetivos de la Estrategia Común haciendo un uso adecuado y coordinado de todos los instrumentos y medios pertinentes a su disposición. La presente Estrategia Común no afectará a los acuerdos vigentes en virtud de los cuales los Estados miembros reconocen Estados, deciden la pertenencia de un Estado a organizaciones internacionales o deciden el mantenimiento y el rumbo de las relaciones diplomáticas bilaterales u otras (como las relaciones bilaterales políticas, en materia de deporte y cultura).

El Consejo, la Comisión y los Estados miembros

- 28. El Consejo, la Comisión y los Estados miembros
 - revisarán, de acuerdo con sus competencias y capacidades, las acciones, los programas, los instrumentos y las políticas existentes al margen de la Declaración de Barcelona y los actos para su aplicación, con vistas a garantizar su coherencia con la presente Estrategia y, en caso de que se planteen incoherencias, para realizar las modificaciones necesarias en la fecha de revisión más temprana;
 - utilizarán de manera completa y adecuada los instrumentos y medios existentes, así
 como todos los programas pertinentes de la UE y los Estados miembros, y elaborarán
 y mantendrán a tal fin un inventario indicativo de los recursos de la Unión, la
 Comunidad y los Estados miembros mediante los que se aplicará la Estrategia
 común.

Coordinación

- 29. Los Estados miembros realizarán esfuerzos adicionales para coordinar sus acciones en la región del Mediterráneo, incluido dentro de organizaciones regionales e internacionales como el Consejo de Europa, las Naciones Unidas, la OSCE y las IFI; dicha coordinación tendrá debidamente en cuenta la competencia comunitaria.
- 30. Los Estados miembros que participen en otros foros dedicados como objetivo principal o secundario a actividades relacionadas con el Mediterráneo actuarán de manera coherente con los objetivos de la presente Estrategia Común.
- 31. Los Representantes de los Estados miembros y de la Comisión en los países mediterráneos asociados tendrán absolutamente en cuenta la presente Estrategia Común a la hora de coordinar sus actividades en el terreno.
- 32. El Consejo, la Comisión y los Estados miembros trabajarán en pro de una cooperación más eficaz con las organizaciones regionales e internacionales, e intentarán alcanzar los objetivos de la Estrategia con otros países afines.

Aplicación y revisión

- 33. El Consejo Europeo solicita al Consejo:
 - que garantice que cada Presidencia entrante presente al Consejo, en el marco de su programa general, prioridades para la aplicación de la presente Estrategia común basadas en los objetivos de la 2.ª Parte y teniendo debidamente en cuenta los ámbitos de acción de la 3.ª Parte;
 - que revise y evalúe la acción de la Unión a tenor de la presente Estrategia y que informe al Consejo Europeo al menos una vez al año de los avances logrados en relación con los objetivos de la misma;
 - que revise la situación en la región del Mediterráneo y la cooperación de los socios mediterráneos en la aplicación de la presente Estrategia, y que haga una evaluación en su informe al Consejo Europeo;

- en su caso, que presente al Consejo Europeo recomendaciones para modificar las partes 2.ª y 3.ª de la presente Estrategia.
- 34. La Comisión contribuirá a todas estas medidas dentro de sus competencias.

Cooperación con los socios mediterráneos

35. La Unión Europea y sus Estados miembros trabajarán estrechamente con los socios mediterráneos en la aplicación de la presente Estrategia Común, en especial mediante los Acuerdos de Asociación y el Comité Euromediterráneo del proceso de Barcelona, y considerando las recomendaciones y las preocupaciones expresadas por los socios mediterráneos.

5.ª PARTE

Duración

36. La presente Estrategia Común se aplicará a partir de la fecha de su publicación durante un período inicial de cuatro años. El Consejo Europeo, por recomendación del Consejo, podrá prorrogarla, revisarla y, en su caso, adaptarla.

Publicación

37. La presente Estrategia Común se publicará en el Diario Oficial.

<u>Declaración del Consejo Europeo</u> sobre la Estrategia Común relativa a la región del Mediterráneo

El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada al adoptar acciones comunes, posiciones comunes o cualesquiera otras decisiones incluidas en el Título V del Tratado de la Unión Europea (Política Exterior y de Seguridad Común) sobre la base de la Estrategia Común.

Los actos adoptados no incluidos en el Título V del Tratado de la Unión Europea continuarán adoptándose con arreglo a los correspondientes procedimientos de toma de decisiones que establezcan las disposiciones aplicables de los Tratados, incluido el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Título VI del Tratado de la Unión Europea.

Con motivo de la adopción de la Estrategia Común de la Unión Europea sobre el Mediterráneo, el Consejo Europeo confirma que la Unión Europea continuará apoyando los esfuerzos de las partes con vistas a la conclusión y posterior aplicación de los acuerdos de paz. Para ello, la Unión Europea se basará en los principios establecidos en la Declaración efectuada por el Consejo Europeo de Berlín en marzo de 1999.

El Consejo Europeo invita al Consejo, asistido por el Secretario General/Alto Representante para la PESC, con la ayuda del Enviado Especial de la UE para el Proceso de Paz, y a la Comisión a que reflexionen sobre el respaldo que el proceso de Barcelona puede aportar a la estabilidad en Oriente Medio, a que trabajen para reforzar la perceptibilidad de la Unión y a que propongan iniciativas concretas que puedan adoptarse para favorecer el desarrollo de la región en el marco de la "post-pacificación". Se transmitirá al próximo Consejo Europeo un informe sobre estas cuestiones.

Declaración del Consejo Europeo sobre Etiopía-Eritrea

El Consejo Europeo se ha congratulado de la celebración en Argel del Acuerdo sobre el cese de las hostilidades entre Etiopía y Eritrea. Ha expresado su más cordial felicitación al Presidente actual de la Organización para la Unidad Africana, D. Abdelaziz Bouteflika, por este importante resultado con vistas a un acuerdo global sobre la aplicación del plan de paz propuesto por la OUA con el apoyo, con Estados Unidos, de la Unión Europea a través del Representante Especial de la Presidencia, el Senador Rino Serri.

Habida cuenta de las decisiones de las Naciones Unidas, la aplicación del acuerdo de paz tendrá una incidencia positiva en la estabilidad y el desarrollo de toda la región.

DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO EUROPEO DE SANTA MARIA DA FEIRA

- Informe de la Presidencia sobre la Conferencia Intergubernamental (CONFER 4750/00)
- Informe de la Presidencia sobre el refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa (9149/00)
- Informe del Consejo sobre orientaciones generales de política económica para los Estados miembros y la Comunidad (9164/00)
- Informe de la Comisión: Avances de los servicios financieros (8924/00)
- Conclusiones del Consejo sobre el informe de la Comisión relativo a la aplicación del plan de acción de los servicios financieros (9280/00)
- Iniciativa de innovación 2000 del BEI (9180/00)
- Un plan de acción de la Comisión: "e-Europe 2002 Una sociedad de la información para todos" (9097/00)
- Informe de situación del Grupo de Alto Nivel sobre la intensificación de la cooperación para modernizar y mejorar la protección social 8634/00 COR 1 (en) COR 2 (gr))
- Contribución del Consejo (Empleo y Política Social) sobre la actuación consecutiva al Consejo Europeo de Lisboa (9353/00)
- Documento de la Presidencia relativo al Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria (8899/00)
- Informe del Consejo (Pesca) sobre la integración de las exigencias medioambientales y del desarrollo sostenible en la Política Pesquera Común (9386/00)

- Plan de Acción de la UE en materia de drogas 2000-2004 (9283/00)
- Prioridades y objetivos de la Unión Europea para las relaciones exteriores en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (7653/00)
- Informe del Consejo al Consejo Europeo acerca de la aplicación de la estrategia común de la Unión Europea sobre Rusia (9405/00)
- Estrategia común sobre el Mediterráneo (9404/1/00 REV1)
- Informe sobre los Balcanes Occidentales presentado al Consejo Europeo de Feira por el Secretario General/Alto Representante juntamente con la Comisión (3166/3/00 REV 3)
- Plan de acción sobre la Dimensión Septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea 2000-2003 (9401/00)